

**CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO  
COMITÉ DIRECTIVO**

**LEY N° 30453**

**DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA**

**DECRETO SUPREMO N° 034-2023-SA**

**ACTA N° 28**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA SEMIPRESENCIAL DEL  
COMITÉ DIRECTIVO**

**MIÉRCOLES 11 DICIEMBRE DEL 2024**

HORA DE INICIO : 14:15 horas (Segunda Convocatoria)  
HORA DE TÉRMINO : 15:28 horas  
MEDIO ELECTRONICO : Vía ZOOM de CONAREME

**MIEMBROS ASISTENTES:**

**INSTITUCIÓN RECTORA**

1) DR. VICENTE LEANDRO CRUZATE CABREJOS	PRESIDENTE	DE	CONAREME	-
Representante del Ministro de Salud - MINSA				

DR. JAVIER DEL CAMPOS SÁNCHEZ	SECRETARIA TÉCNICA - Comité Directivo del CONAREME
-------------------------------	--

**INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO**

2) DR. JOSE LUIS LA ROSA BOTONERO	Rep. Universidad Nacional Federico Villareal
3) DR. CARLOS YARLEQUÉ CABRERA	Rep. Universidad Nacional de Piura
4) DRA. FAVIOLA RODRÍGUEZ ASCÓN	Rep. Universidad César Vallejo

**INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD**

5) DR. JORGE ENRIQUE AMORÓS CASTAÑEDA	Rep. Sedes Docentes de ESSALUD
6) DR. ANÍBAL MARQUINA GÁLVEZ	Rep. Sanidades Ministerio de Defensa
7) DR. EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA	Rep. Sanidades Ministerio del Interior

**INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS**

8)	DR. MIGUEL FERNANDO FARFÁN DELGADO	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina
9)	DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPOS ROSAS	Rep. Colegio Médico del Perú
10)	DR. ANDHERS WILFREDO RUIZ SÁNCHEZ	Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes

**MIEMBROS AUSENTES:**

11)	DR. VICTOR VALLEJO SANDOVAL	Rep. Universidad Científica del Sur
12)	DRA. NADHIA LILIBETH MENDOZA BRIONES	Rep. Gobiernos Regionales – GERESA La Libertad

Siendo la hora establecida para el inicio de la Sesión Extraordinaria realizada bajo la modalidad vía zoom de CONAREME, se comprobó la asistencia, encontrándose presentes los integrantes acreditados en el Comité Directivo del CONAREME, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30453 y lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, y su correspondiente Estatuto, verificándose la asistencia de diez (10) integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario; e instalada la presente Sesión Extraordinaria, cuya convocatoria y agenda para tratar, ha sido realizada bajo los alcances de la citada norma legal, el Estatuto de CONAREME y los alcances de la designación del representante del Titular del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 1114-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 817-2023 /MINSA.

**I. ORDEN DEL DIA. –**

**1. INFORMES DE LA COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SOBRE LA REVISIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE PROGRAMAS DEL II PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS (INFORMES N° 2051 AL 2093, TOTAL DE 43)**

Dr. Javier Del Campo: Señor Presidente, se ha compartido los informes de la Comisión de Autorización, respecto a la etapa de recurso de reconsideración del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas interpuesto por las instituciones formadoras universitarias que han presentado en este proceso de autorización. En ese sentido, se proyecta un resumen en formato Excel, con los tiempos de autorización por cada programa.

Dr. Vicente Cruzate: Dr. Javier Del Campo, entiendo que se ha elaborado un cuadro resumen de los informes remitidos a los miembros del Comité Directivo mediante la convocatoria realizada, adelante por favor.

Dr. Javier Del Campo: Como se observa en el resumen que se está proyectando, los informes de la Comisión de Autorización, sobre el recurso de reconsideración presentado por la Universidad Nacional Federico Villarreal, asimismo, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Nacional de Trujillo y Universidad Nacional del Altiplano, ante la decisión del Comité Directivo del CONAREME en la Sesión de fecha 22 de noviembre de 2024 de no aprobar la autorización de funcionamiento de los programas de las especialidades y subespecialidades presentadas, lo que motivó interponer el recurso de reconsideración correspondiente y ser revisados por la Comisión de Autorización el cual tiene emitido los **(Informes N° 2051 al 2093, total de 43)**, los informes de cada una de las especialidades y subespecialidades evaluadas por la Comisión de Autorización, ha sido compartida con todos los miembros del Comité Directivo del CONAREME. Así tenemos aquellos Informes para ser visto por el Comité Directivo:

1.1. Con relación al recurso de reconsideración interpuesto por la Universidad Nacional Federico Villarreal, sobre la denegatoria del pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de las subespecialidades presentadas, corresponde el Informe N° 2051 y 2052 en ello, se ha visto cada subespecialidad presentada y de cada uno de los expedientes, la recomendación es que se le autorice el funcionamiento del programa por el tiempo de vigencia de tres (3) años contados desde el 1 de enero de 2025:

1.1.1. Informe N° 2051-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNFV - Subespecialidad Cirugía Plástica y Reconstructiva.

1.1.2. Informe N° 2052-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNFV - Subespecialidad Gastroenterología Pediátrica.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 10 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 08

En contra: 00

Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitió voto el representante de la UNFV.

Se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 284-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME:** Aprobar el Informe N° 2051 y 2052-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME; por tanto se aprueba el recurso de reconsideración interpuesto por la institución formadora universitaria Universidad Nacional Federico Villarreal tiene autorizado los programas de residentado médico de las subespecialidades citadas en el Sistema Nacional de Residentado Medico con el tiempo de tres años; en el marco del Proceso Regular de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Medico aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia de hasta 3 años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, entendiéndose la correspondiente resolución administrativa, suscrita por la Presidencia.

1.2. Con relación al recurso de reconsideración interpuesto por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sobre la denegatoria del pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de las subespecialidades presentadas, corresponde el Informe N° 2053, 2054, 2055, 2056, 2057 y 2058 en ello, se ha visto cada subespecialidad presentada y de cada uno de los expedientes, la recomendación es que se le autorice el funcionamiento del programa por el tiempo de vigencia de tres (3) años contados desde el 1 de enero de 2025:

1.2.1. Informe N° 2053-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNMSM - Subespecialidad Cirugía Cardiovascular Pediátrica.

1.2.2. Informe N° 2054-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNMSM - Subespecialidad Cirugía de Colon, Recto y Ano.

1.2.3. Informe N° 2055-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNMSM - Subespecialidad Neumología Oncológica.

1.2.4. Informe N° 2056-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNMSM - Subespecialidad Neurología Pediátrica.

- 1.2.5. Informe N° 2057-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNMSM - Subespecialidad Radiología Intervencionista.
- 1.2.6. Informe N° 2058-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNMSM - Subespecialidad Urología Pediátrica.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 10 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 08  
En contra: 00  
Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitió voto el representante de la UNFV.

Se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 285-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME:** Aprobar el Informe N° 2053, 2054, 2055, 2056, 2057 y 2058-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME; por tanto se aprueba el recurso de reconsideración interpuesto por la institución formadora universitaria Universidad Nacional Mayor de San Marcos, tiene autorizado los programas de residentado médico de las subespecialidades citadas en el Sistema Nacional de Residentado Medico con el tiempo de tres años; en el marco del Proceso Regular de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Medico aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia de hasta 3 años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, entendiéndose la correspondiente resolución administrativa, suscrita por la Presidencia.

1.3. Con relación al recurso de reconsideración interpuesto por la Universidad Nacional de Trujillo, sobre la denegatoria del pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de las especialidades y subespecialidad presentadas, corresponde el Informe N° 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083 y 2084 en ello, se ha visto cada especialidad y subespecialidad presentada y de cada uno de los expedientes, la recomendación es que se le autorice el funcionamiento del programa por el tiempo de vigencia de tres (3) años contados desde el 1 de enero de 2025:

- 1.3.1. Informe N° 2059-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Anatomía Patológica.
- 1.3.2. Informe N° 2060-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Anestesiología.
- 1.3.3. Informe N° 2061-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Cirugía General.
- 1.3.4. Informe N° 2062-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Cirugía Oncológica.
- 1.3.5. Informe N° 2063-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Dermatología.
- 1.3.6. Informe N° 2064-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Gastroenterología.

- 1.3.7. Informe N° 2065-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Ginecología y Obstetricia.
- 1.3.8. Informe N° 2066-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Medicina de Emergencias y Desastres.
- 1.3.9. Informe N° 2067-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales.
- 1.3.10. Informe N° 2068-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Medicina Familiar y Comunitaria.
- 1.3.11. Informe N° 2069-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Medicina Física y Rehabilitación.
- 1.3.12. Informe N° 2070-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Medicina Intensiva.
- 1.3.13. Informe N° 2071-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Medicina Interna.
- 1.3.14. Informe N° 2072-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Medicina Oncológica.
- 1.3.15. Informe N° 2073-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Subespecialidad Neonatología.
- 1.3.16. Informe N° 2074-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Neumología.
- 1.3.17. Informe N° 2075-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Neurocirugía.
- 1.3.18. Informe N° 2076-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Neurología.
- 1.3.19. Informe N° 2077-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Oftalmología.
- 1.3.20. Informe N° 2078-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Ortopedia y Traumatología.
- 1.3.21. Informe N° 2079-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Otorrinolaringología.
- 1.3.22. Informe N° 2080-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Pediatría.
- 1.3.23. Informe N° 2081-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Psiquiatría
- 1.3.24. Informe N° 2082-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Radiología.
- 1.3.25. Informe N° 2083-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Reumatología.
- 1.3.26. Informe N° 2084-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNT - Especialidad Urología.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 10 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 08  
En contra: 00  
Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitió voto el representante de la UNFV.

Se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 286-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME:** Aprobar el Informe N° 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083 y 2084-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME; por tanto se aprueba el recurso de reconsideración interpuesto por la institución formadora universitaria Universidad Nacional de Trujillo tiene autorizado los programas de residentado médico de las especialidades y una subespecialidad citadas en el Sistema Nacional de Residentado Medico con el tiempo de tres años; en el marco del Proceso Regular de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Medico aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia de hasta 3 años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, entendiéndose la correspondiente resolución administrativa, suscrita por la Presidencia.

**1.4.** Con relación al recurso de reconsideración interpuesto por la Universidad Nacional del Altiplano, sobre la denegatoria del pedido de autorización del funcionamiento de programas de residentado médico de las especialidades presentadas, corresponde el Informe N° 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092 y 2093, en ello, se ha visto cada especialidad presentada y de cada uno de los expedientes, la recomendación es que se ratifique el tiempo de vigencia de tres (3) años de funcionamiento de cada uno de los programas de residentado médico presentados, en consecuencia no se aprueba el recurso de reconsideración interpuesto:

- 1.4.1.** Informe N° 2085-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNA - Especialidad Anestesiología.
- 1.4.2.** Informe N° 2086-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNA - Especialidad Cirugía General.
- 1.4.3.** Informe N° 2087-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNA - Especialidad Ginecología y Obstetricia.
- 1.4.4.** Informe N° 2088-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNA - Especialidad Medicina de Emergencias y Desastres.
- 1.4.5.** Informe N° 2089-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNA - Especialidad Medicina Familiar y Comunitaria.
- 1.4.6.** Informe N° 2090-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNA - Especialidad Medicina Interna.
- 1.4.7.** Informe N° 2091-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNA - Especialidad Ortopedia y Traumatología.
- 1.4.8.** Informe N° 2092-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNA - Especialidad Pediatría.
- 1.4.9.** Informe N° 2093-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME – UNA - Especialidad Radiología.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 10 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 09  
En contra: 00  
Abstenciones: 00

Se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 287-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME:** Aprobar el Informe N° 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092 y 2093-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME de la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME; por tanto no se aprueba el recurso de reconsideración interpuesto por la institución formadora universitaria Universidad Nacional del Altiplano sobre el cuestionamiento en el tiempo de duración de los programas de residentado médico de tres a cinco años; en ese sentido, se ratifica los alcances del Acuerdo N° 265-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME emitido en la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo de fecha 22 de noviembre del 2024, donde se tiene autorizado los programas de residentado médico de las especialidades citadas en el Sistema Nacional de Residentado Medico con el tiempo de **tres** años; en el marco del Proceso Regular de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Medico aprobado por el CONAREME; siendo su vigencia de hasta 3 años computándose desde el 1 de enero de 2025, de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA.

2. **PLAN PARA EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE MÉDICOS RESIDENTES.**

Dr. Javier Del Campo: El equipo de la Secretaría Técnica va a hacer la presentación; en este sentido, la Licenciada Caroline Gonzales se encuentra presente y dará inicio con la exposición.

Lic. Caroline Gonzales: Proyecta diapositivas y expone el Plan de análisis y seguimiento para el bienestar de médicos residentes.

Dr. Vicente Cruzate: Le damos las gracias a la Licenciada Caroline y le damos el pase al Dr. Victor Cruz

Dr. Victor Cruz: Proyecta diapositivas y expone la efectividad de la intervención basada en mindfulness en la prevención del burnout en médicos residentes.

Dr. Vicente Cruzate: Muchas gracias Dr. Victor Cruz, abrimos la ronda de preguntas, si alguien quiere hacer alguna acotación o pregunta a las dos personas que han expuesto.

Dr. Javier Del Campo: Señor Presidente, solo para complementar que, el Plan ha sido compartido a dada uno de los correos de los integrantes del Comité Directivo. La intervención ha sido que, en las 3 regiones, tanto en Arequipa, Ayacucho y Lima, donde ha habido casos de suicidios y se ha elegido la sede docente donde se han dado casos.

Dra. María Campos: Si se logra identificar algún residente con signos de alarma, al menos signos graves, ¿cuál pasaría a ser el proceso que se tendría que tener? Y ese seguimiento, cual va a ser el corte, o cuándo va a ser la primera evaluación, por decirlo así, del impacto que esté teniendo o de esta estrategia que se está implementando.

Dr. Victor Cruz: El programa es de prevención del burnout; si detectáramos a alguien, hay que hacer la derivación, la intervención va a estar a cargo de la misma sede docente donde está rotando el residente,

se va a capacitar al personal de la misma sede hospitalaria y donde los residentes están haciendo el residentado.

Dra. María Campos: Ayer tuvimos una visita a una sede docente con la Dra. Mónica Alfonso como parte de las actividades del Subcomité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión y vimos que los residentes no tenían ninguna evaluación psicológica o de salud mental. Si bien recuerdo en los últimos 2 años, me parece, se ha quitado por un tema burocrático, el pedir el certificado de salud mental a los postulantes. Se entendía que, en las sedes, al ingresar se les pedía ese documento, pero ayer en esta sede hemos visto que no se les pide, y esto nos llamó la atención, porque no sabemos cuántas sedes docentes estarán en esta misma situación.

Dr. Andhers Ruiz: Respecto a este tema, me he enterado por las redes sociales, y a través de los canales de comunicación a nivel nacional, sobre un tema en el cual un médico residente en el Hospital Regional de Loreto fue encontrado en flagrancia, en aparentemente abuso sexual hacia una menor de edad y que este médico ya fue detenido por las autoridades policiales y según el director del hospital, él ha sido separado de las labores que realizaba como médico residente.

Creo que se debe tomar como CONAREME, al momento del proceso de admisión y cuando se ingrese, tener un filtro respecto a las evaluaciones de salud mental.

Así también, es importante mencionar que, los médicos residentes del citado hospital se encuentran muy preocupados por las declaraciones del Director del Hospital Regional de Loreto, el cual plantea suspender el convenio con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por lo cual, los médicos residentes no podrán desarrollar sus actividades en dicha sede.

Quisiera que el Comité Directivo tome conocimiento de ello y desde el CONAREME, tomar algún tipo de intervención frente a este acto repudiable que ha sucedido y cuál es la forma con la que se protegerá a los médicos residentes que no tienen la culpa del actuar de este médico recientemente detenido.

Dr. Vicente Cruzate: Nosotros como CONAREME, vamos a analizar el caso y tomar una decisión. Aún no hay una comunicación oficial por parte de la sede hospitalaria. Nosotros nos mantenemos atentos y haremos las consultas respectivas para tomar una decisión frente a lo que se podría presentar.

Lic. Caroline Gonzales: Respecto al Plan, quería mencionar que hay un aspecto del registro del instrumento que se ha creado, que busca evaluar si las instituciones consideran dentro de su programa, la implementación de evaluaciones de tamizaje.

Dr. Aníbal Marquina: Tenía una consulta a los doctores que han presentado ese estudio, entiendo que se va a realizar una encuesta a los médicos residentes de lo que se refiere al maltrato, hostigamiento y burnout.

Lic. Caroline Gonzales: En realidad, lo que se busca ahora mismo, es ver qué están haciendo en las sedes docente para prevenir casos de maltrato, para promover factores de salud, para cuidar a los residentes; en ese sentido, no está dirigido a los residentes, sino a las unidades.

Dr. Aníbal Marquina: Gracias por la aclaración.

Dr. Javier Del Campo: No habiendo más intervenciones, procedemos a presentar el acuerdo.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 10 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 08  
En contra: 00  
Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitió voto el representante de la UNP.

Se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 288-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME:** Aprobar el Plan para el análisis y seguimiento de las políticas, programas y acciones de promoción y prevención de la salud y el bienestar en la comunidad de médicos residentes y encargar a la Secretaría Técnica su ejecución.

### 3. DISPENSA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Dr. Vicente Cruzate: Muchas gracias por la presentación de este tercer punto, viene un cuarto punto, que es la Dispensa del Acta, adelante Dr. Javier Del Campo.

A favor: 10  
En contra: 00  
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 289-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME:** Aprobar la dispensa de trámite de aprobación de acta, para la ejecución inmediata del acuerdo adoptado sobre la ejecución del acuerdo que antecedente en la presente sesión.

Dr. Vicente Cruzate: Bueno muchas gracias por compartir esta mañana con el Comité Directivo, nos estamos viendo en otra oportunidad, gracias.

La presente Sesión Extraordinaria, finalizó a las 15:28 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.

**INFORME N° 02051-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** solicitando autorización del programa de la **SUBESPECIALIDAD DE CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01716-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 01991-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 01991-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, no autorizando el programa de la Subespecialidad de Cirugía Plástica y Reconstructiva.
- 1.2 Oficio N° 01716-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Jose Luis La Rosa Botonero Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Universidad Nacional Federico Villarreal, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional Federico Villarreal remite el Oficio N° 0875-2024-UPG-FMHU-UNFV, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 01991-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el cual se considera no autorizar el Programa de la Subespecialidad de Cirugía Plástica y Reconstructiva de la Universidad Nacional Federico Villarreal, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:**

Factura electrónico E001-466 con fecha de emisión 25.11.2024.

**Voucher de pago**

**Sí se considera este Recurso de Reconsideración.**

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)

**Observación:** No presenta la Resolución Resolución Rectoral

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N 1549-2024 SA FMHU UNFV del 21 noviembre del 2024 en la cual se resuelve aprobar el tiempo de duración de los Planes Curriculares de las especialidades y subespecialidades. **No se considere esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

### VARIABLE 2.2:

**Requisito:** Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

**Requisito:** Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros.

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	14.28%	RR 6467-2029-CU-UNFV (ART 130)
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	RR 6739-2008 UNFV CODIFICACION 333.334
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 895-2024 SA FMHU UNFV
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 1029-2024 SA FMHU UNFV
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	ACTA DEL COMITE DE LA SUBESPECIALIDAD
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RD 1051-2024-SA-FMHU-UNFV
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	0%	NO ENVIA RESOLUCION NO SE CONSIDERA LO PRESENTADO AL RECURSO DE RESONSIDERACION
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		6.66%	

		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	0%	NO SE MENCIONA NO PRESENTO RECURSO DE RESONSIDERACION
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	0%	NO SE MENCIONA NO PRESENTO RECURSO DE RESONSIDERACION
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros.	0%	NO SE MENCIONA NO PRESENTO RECURSO DE RESONSIDERACION
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.	6.66%(NA)	NA
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).	6.66%(NA)	NA
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad	6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.	6.66%(NA)	NA
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>			<b>80.02%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	3.2 Procedimientos Interconsultas	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	
		Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.		12.50%	
	3.3 Guardias Establecidas en el Programa	Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:			
		Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece		12.50%	

		<p>guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</p>			
		<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>		12.50%	
		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>		12.50%	
		<p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8</p>		12.50%	
<p><b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b></p>				<p>100%</p>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	
		c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.		11.11%	
	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.		11.11%	
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.		11.11%	

		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	NA
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** para el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	80.02%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

#### IV. RECOMENDACIÓN:

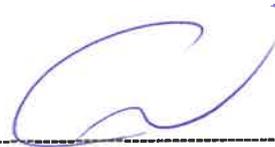
Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** por 03 años.



-----  
Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



-----  
Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



-----  
Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización

-----  
Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



-----  
Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

-----  
Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02052-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** solicitando autorización del programa de la **SUBESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01716-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 01992-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 01992-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, no autorizando el programa de la Subespecialidad de Cirugía Plástica y reconstructiva.
- 1.2 Oficio N° 01716-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Jose Luis La Rosa Botonero Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina Universidad Nacional Federico Villarreal, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional Federico Villarreal remite el Oficio N° 0876-2024-UPG-FMHU-UNFV, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 01992-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el cual se considera no autorizar el Programa de la Subespecialidad de Gastroenterología Pediátrica de la Universidad Nacional Federico Villarreal, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:**

Factura electrónico E001-466 con fecha de emisión 25.11.2024.

**Voucher de pago**

**Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

**VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)

**Observación:** No presenta la Resolución Resolución Rectoral

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N 1549-2024 SA FMHU UNFV del 21 noviembre del 2024 en la cual se resuelve aprobar el tiempo de duración de los Planes Curriculares de las especialidades y subespecialidades. **No se considerade esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**VARIABLE 2.1:**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

**VARIABLE 2.2:**

**Requisito:** Formato de evaluación del médico residente

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	<b>14.28%</b>	RR 6467-2029-CU-UNFV (ART 130)

		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	RR 6739-2008 UNFV CODIFICACION 333.334
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 895-2024 SA FMHU UNFV
		Secretaría UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 1029-2024 SA FMHU UNFV
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	ACTA DEL COMITE DE LA SUBESPECIALIDAD
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RD 1051-2024-SA-FM HU-UNFV
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	0%	NO ENVIA RESOLUCION NO SE CONSIDERA LO PRESENTADO AL RECURSO DE RESONSIDERACION
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		6.66%	
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		0%	NO SE MENCIONA NO PRESENTO RECURSO DE RESONSIDERACION
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	

		Formato de evaluación del médico residente		0%	NO SE MENCIONA NO PRESENTO RECURSO DE RECONSIDERACION
		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%(NA)	NA
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%(NA)	NA
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%(NA)	NA
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				86.68%	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	

	<p>lo establecido para la especialidad.</p> <p>Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.</p>	12.50%	
<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	<p>Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p> <p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
<b>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</b>	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p> <p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p> <p>La programación de guardias y su número debe depender del <b>requerimiento del programa de formación</b>, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se</p>	12.50%	
		12.50%	

		<p>desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p> <p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p> <p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)</b>100/8</p>		12.50%	
				12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	

	<p>En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:</p> <p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p> <p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p> <p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>		
		11.11%	
		11.11%	
		11.11%	
		11.11%	
	<p>4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico</p> <p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.</p> <p>Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.</p> <p>Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.</p>	11.11%	
		11.11%	
		11.11%	
	<p>4.3 Investigación</p> <p>Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b>, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.</p>	11.11%	NA

		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** para el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	86.68%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* **Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** por 03 años.



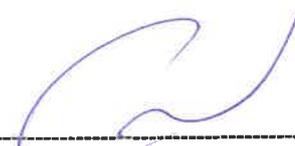
---

Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



---

Dr. Victor Aburto Lorofia  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02053-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora  
Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
solicitando autorización del programa de la **SUBESPECIALIDAD DE  
CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA** en el contexto del  
Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de  
Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01717-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 01993-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 01993-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, no autorizando el programa de la Subespecialidad de Cirugía Cardiovascular Pediátrica.
- 1.2 Oficio N° 01717-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Manuel Hernan Izaguirre Sotomayor Vicedecano de Investigación y Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos remite el Oficio N° 0086/FM-VDI y PG-SSE/2024, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 01993-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Subespecialidad de Cirugía Cardiovascular Pediátrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Presenta Voucher de pago con fecha de emisión 28.11.2024 con monto S/ 6 180. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

**I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

**VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)

**Observación:** No presenta la Resolución Resolución Rectoral

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración.

**II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**VARIABLE 2.2:**

**Requisito:** Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

**III. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL**

**VARIABLE 4.1:**

**Requisito:** c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del	Resolución o acuerdo de creación **	<b>14.28%</b>	RR08655-R-68 ART 487

		Programa de Residentado Médico).			
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	RR 00758-R-04
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RR 000622-2021-R-UNMSM
		Secretaría UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 001660-2020-D-FM-UNMSM
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RR 1758-R-19 APRUEBA PLAN CURRICULAR
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RD 005267-2024-D-FM-UNMSM
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	0%	NO SE MENCIONA RD-004619-2024-D-FM-UNMSM NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		6.66%	
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	

		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		0%	NO SE MENCIONA NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	NA
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	NA
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	NA
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>93.34%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	

	<p>asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.</p> <p>Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.</p>		
		12.50%	
<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	<p>Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p> <p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p> <p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>		
<b>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</b>		12.50%	

		<p>La programación de guardias y su número debe depender del <b>requerimiento del programa de formación</b>, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p> <p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p> <p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8</p>		12.50%	
				12.50%	
				12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES</b>		Los médicos residentes, como parte de su		11.11%	

PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL					
	<p>4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje</p>	<p>programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.</p> <p>En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:</p> <p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p> <p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p> <p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>	<p><b>Debe estar incorporado en el programa</b></p>	<p>11.11%</p> <p>11.11%</p> <p>0%</p>	<p></p> <p></p> <p>NO SE MENCIONA NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION</p>
	<p>4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico</p>	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.</p> <p>Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.</p> <p>Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.</p>		<p>11.11%</p> <p>11.11%</p> <p>11.11%</p>	

	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11% NA	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>88.89%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** para el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	93.34%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	88.89%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* **Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

#### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** por 03 años.



---

Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización

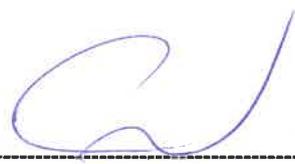


---

Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización

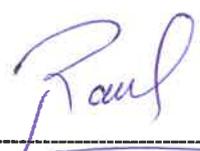
---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02054-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** solicitando autorización del programa de la **SUBESPECIALIDAD DE CIRUGIA DE COLON, RECTO Y ANO** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01717-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 01994-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 01994-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el programa de la Subespecialidad de Cirugía de Colon, Recto y Ano.
- 1.2 Oficio N° 01717-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Manuel Hernan Izaguirre Sotomayor Vicedecano de Investigación y Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos remite el Oficio N° 0086/FM-VDI y PG-SSE/2024, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 01994-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Subespecialidad de Cirugía de Colon, Recto y Ano de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Presenta Voucher de pago con fecha de emisión 28.11.2024 con monto S/ 6 180. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

**VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)

**Observación:** No presenta la Resolución Resolución Rectoral

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración.

**II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**VARIABLE 2.2:**

**Requisito:** Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

**IV. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL**

**VARIABLE 4.1:**

**Requisito:** c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	14.28%	RR08655-R-68 ART 487

		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	RR 00758-R-04
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RR 000622-2021-R-UNMSM
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 001660-2020-D-FM-UNMSM
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RR 1758-R-19 APRUEBA PLAN CURRICULAR
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RD 005267-2024-D-FM-UNMSM
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	0%	NO SE MENCIONA RD-004619-2024-D-FM-UNMSM NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION

**PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION**

**85.72%**

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		6.66%	
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	

		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		0%	NO SE MENCIONA NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	NA
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	NA
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	NA
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>93.34%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	

	<p>oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.</p>		
	<p>Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.</p>	12.50%	
3.2 Procedimientos Interconsultas	<p>Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p>	12.50%	
	<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
3.3 Guardias Establecidas en el Programa	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
	<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>	12.50%	
	<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad</p>	12.50%	

		<p>presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p> <p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p> <p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8</b></p>			
				12.50%	
				12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	

	<p><b>nacional o en el extranjero.</b> La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.</p> <p>En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:</p> <p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p> <p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p> <p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>		
		11.11%	
		11.11%	
		0%	NO SE MENCIONA NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.	11.11%	
	Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.	11.11%	
	Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.	11.11%	
4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia	11.11% NA	

		correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.			
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>88.89%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** para el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE CIRUGIA DE COLON, RECTO Y ANO** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	93.34%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	88.89%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

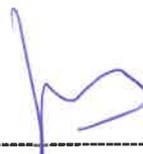
### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE CIRUGIA DE COLON, RECTO Y ANO** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** por 03 años.



---

Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



---

Dr. Víctor Aburto Lorofía  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



---

Dra. María Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización

---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02055-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** solicitando autorización del programa de la **SUBESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA ONCOLOGICA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01717-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 01995-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 01995-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, no autorizando el programa de la Subespecialidad de Neumología Oncológica.
- 1.2 Oficio N° 01717-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Manuel Hernan Izaguirre Sotomayor Vicedecano de Investigación y Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos remite el Oficio N° 0086/FM-VDI y PG-SSE/2024, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 01995-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Subespecialidad de Neumología Oncológica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Presenta Voucher de pago con fecha de emisión 28.11.2024 con monto S/ 6 180. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)

**Observación:** No presenta la Resolución Resolución Rectoral

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración.

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.2:

**Requisito:** Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

## IV. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL

### VARIABLE 4.1:

**Requisito:** c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF del (responsable del	Resolución o acuerdo de creación **	14.28%	RR08655-R-68 ART 487

		Programa de Residentado Médico).			
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	RR 00758-R-04
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RR 000622-2021-R-UNMSM
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 001660-2020-D-FM-UNMSM
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RR 1758-R-19 APRUEBA PLAN CURRICULAR
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RD 005267-2024-D-FM-UNMSM
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	0%	NO SE MENCIONA RD-004619-2024-D-FM-UNMSM NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION

**PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION**

85.72%

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		6.66%	
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	

		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		0%	NO SE MENCIONA NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66% NA	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66% NA	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66% NA	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>93.34%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver,	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	

	<p>se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.</p> <p>Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.</p>		
		12.50%	
	<p><b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b></p> <p>Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p> <p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
	<p><b>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</b></p> <p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p> <p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p> <p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la</p>		
		12.50%	
		12.50%	

		vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.			
		El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima		12.50%	
		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%(	

	<p>docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.</p> <p>En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:</p> <p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p> <p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p> <p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>		
		11.11%	
		11.11%	
		0%	NO SE MENCIONA NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.	11.11%	
	Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.	11.11%	
	Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.	11.11%	
4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del primer semestre del segundo año, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y	11.11% NA	

		aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.			
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>88.89%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** para el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA ONCOLOGICA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	93.34%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	88.89%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA ONCOLOGICA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** por 03 años.



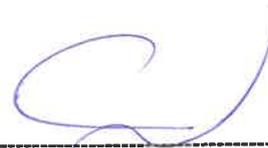
---

Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



---

Dr. Victor Aburto Lorofia  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización

---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02056-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** solicitando autorización del programa de la **SUBESPECIALIDAD DE NEUROLOGIA PEDIATRICA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01717-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 01996-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 01996-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el programa de la Subespecialidad de Neurología Pediátrica.
- 1.2 Oficio N° 01717-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Manuel Hernan Izaguirre Sotomayor Vicedecano de Investigación y Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos remite el Oficio N° 0086/FM-VDI y PG-SSE/2024, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización de Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 01996-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Subespecialidad de Neurología Pediátrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Presenta Voucher de pago con fecha de emisión 28.11.2024 con monto S/ 6 180. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)

**Observación:** No presenta la Resolución Resolución Rectoral

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración.

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.2:

**Requisito:** Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

## IV. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL

### VARIABLE 4.1:

**Requisito:** c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	14.28%	RR08655-R-68 ART 487

		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	RR 00758-R-04
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RR 000622-2021-R-UNMSM
		Secretaría UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 001660-2020-D-FM-UNMSM
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RR 1758-R-19 APRUEBA PLAN CURRICULAR
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RD 005267-2024-D-FM-UNMSM
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	0%	NO SE MENCIONA RD-004619-2024-D-FM-UNMSM NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION

**PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION**

85.72%

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		6.66%	
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	

		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		0%	NO SE MENCIONA NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66% NA	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66% NA	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66% NA	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				93.34%	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	

	Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.	12.50%	
<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.	12.50%	
	Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.	12.50%	
<b>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</b>	Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:		
	<b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b>	12.50%	
	La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades	12.50%	

		críticas, hospitalización o similares.			
		El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima		12.50%	
		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	Debe estar incorporado en el programa	11.11%(	

	<p>En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:</p> <p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p> <p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p> <p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>		
		11.11%	
		11.11%	
		0%	NO SE MENCIONA NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.	11.11%	
	Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.	11.11%	
	Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.	11.11%	
4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.	11.11% NA	

		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				88.89%	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** para el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE NEUROLOGIA PEDIATRICA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	93.34%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	88.89%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE NEUROLOGIA PEDIATRICA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** por 03 años.

  
 Dra. Ruth Medina Portugal  
 Representante ESSALUD  
 Presidenta  
 Comisión de Autorización

  
 Dr. Victor Aburto Loroña  
 Representante  
 Universidad San Martín de Porres  
 Comisión de Autorización

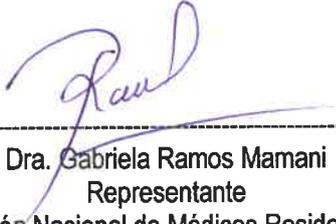
---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02057-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** solicitando autorización del programa de la **SUBESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01717-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 01999-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de no aprobar el Informe N° 01999-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, no autorizando el programa de la Subespecialidad de Radiología Intervencionista.
- 1.2 Oficio N° 01717-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Manuel Hernan Izaguirre Sotomayor Vicedecano de Investigación y Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos remite el Oficio N° 0086/FM-VDI y PG-SSE/2024, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 01999-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Subespecialidad de Radiología Intervencionista de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Presenta Voucher de pago con fecha de emisión 28.11.2024 con monto S/ 6 180. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

**VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)

**Observación:** No presenta la Resolución Resolución Rectoral

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración.

**II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**VARIABLE 2.2:**

**Requisito:** Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

**IV. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL**

**VARIABLE 4.1:**

**Requisito:** c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	14.28%	RR08655-R-68 ART 487

		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	RR 00758-R-04
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RR 000622-2021-R-UNMSM
		Secretaría UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 001660-2020-D-FM-UNMSM
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RR 1758-R-19 APRUEBA PLAN CURRICULAR
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RD 005267-2024-D-FM-UNMSM
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	0%	NO SE MENCIONA RD-004619-2024-D-FM-UNMSM NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION

**PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION**

85.72%

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		6.66%	
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	

		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		0%	NO SE MENCIONA NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66% NA	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66% NA	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66% NA	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>93.34%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	

	Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.	12.50%	
3.2 Procedimientos Interconsultas	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.	12.50%	
	Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.	12.50%	
3.3 Guardias Establecidas en el Programa	Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:		
	Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.	12.50%	
	La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades	12.50%	

		críticas, hospitalización o similares.			
		El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima		12.50%	
		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8</b>		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero.</b> La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	

	<p>En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:</p> <p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p> <p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p> <p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>		
		11.11%	
		11.11%	
		0%	NO SE MENCIONA NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.	11.11%	
	Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.	11.11%	
	Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.	11.11%	
4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.	11.11% NA	

		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				88.89%	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	

### III. CONCLUSIÓN:

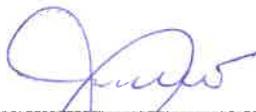
En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** para el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	93.34%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	88.89%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

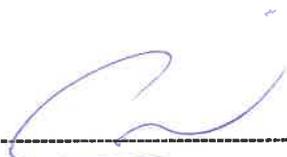
Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** por 03 años.

  
 Dra. Ruth Medina Portugal  
 Representante ESSALUD  
 Presidenta  
 Comisión de Autorización

  
 Dr. Victor Aburto Loroña  
 Representante  
 Universidad San Martín de Porres  
 Comisión de Autorización

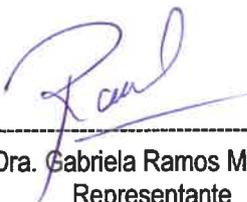
---

Dra. María Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02058-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** solicitando autorización del programa de la **SUBESPECIALIDAD DE UROLOGIA PEDIATRICA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01717-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02000-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02000-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el programa de la Subespecialidad de Urología Pediátrica.
- 1.2 Oficio N° 0.....-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Manuel Hernan Izaguirre Sotomayor Vicedecano de Investigación y Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos remite el Oficio N° 0086/FM-VDI y PG-SSE/2024, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02000-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Subespecialidad de Urología Pediátrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Presenta Voucher de pago con fecha de emisión 28.11.2024 con monto S/ 6 180. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

**VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)

**Observación:** No presenta la Resolución Resolución Rectoral

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración.

**II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**VARIABLE 2.2:**

**Requisito:** Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

**IV. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL**

**VARIABLE 4.1:**

**Requisito:** c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de desconsideración

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	14.28%	RR08655-R-68 ART 487

		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	RR 00758-R-04
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RR 000622-2021-R-UNMSM
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 001660-2020-D-FM-UNMSM
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RR 1758-R-19 APRUEBA PLAN CURRICULAR
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RD 005267-2024-D-FM-UNMSM
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	0%	NO SE MENCIONA RD-004619-2024-D-FM-UNMSM NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		6.66%	
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	

		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		0%	NO SE MENCIONA NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66% NA	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66% NA	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66% NA	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>93.34%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	

	<p>atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.</p> <p>Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.</p>		
	<p>Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p> <p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p> <p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p> <p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la</p>	12.50%	
	<p>3.2 Procedimientos Interconsultas</p>	12.50%	
	<p>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</p>	12.50%	

		<p>institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p> <p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p> <p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)</b>100/8</p>			
				12.50%	
				12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%{	

	<p><b>docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero.</b> La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.</p> <p>En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:</p> <p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p> <p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p> <p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>		
		11.11%	
		11.11%	
		0%	NO SE MENCIONA NO PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION
	<p>4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico</p> <p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.</p> <p>Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.</p> <p>Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.</p>	11.11%	
		11.11%	
		11.11%	
	<p>4.3 Investigación</p> <p>Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b>, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y</p>	11.11% NA	

		aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.			
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				88.89%	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** para el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE UROLOGIA PEDIATRICA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	93.34%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	88.89%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* **Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE UROLOGIA PEDIATRICA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** por 03 años.



---

Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



---

Dr. Victor Aburto Lorofia  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalia Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



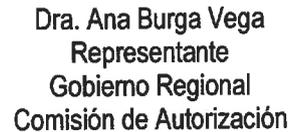
---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización



---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02059-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE ANATOMIA PATOLOGICA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02002-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N°2002-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Anatomía Patológica de la Universidad Nacional de Trujillo.
- 1.2 Oficio N°01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez, Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo; en el cual se remite los informes de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N°447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N°2002-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Anatomía Patológica de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Servicio N°0004129. N° Exp. SIAF 0000008129. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Declaración Jurada

**Observación:** Falta actualizar Declaración Jurada

**Recurso de Reconsideración: Declaración Jurada actualizada. Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado-UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico). Resolución o acuerdo de creación.

**Observación:** No presenta la Resolución o acuerdo de creación ni el contenido del documento.

**Recurso de reconsideración:** Presenta Resolución Rectoral N°1173-2022 UNT y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). **No se considera esta información en el recurso de consideración.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces.

**Observación:** Si presenta el Contenido del MOF, falta presentar la Resolución de su aprobación. No presenta la Resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Resolución Decanal N°89-2024-UNT.FAC.MED/D. **Se considera esta información.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Especialidad de base, en caso de ser especialidad con requisito.

**Observación:** No lo menciona

**Recurso de reconsideración:** Como recurso de reconsideración menciona que se describe de manera indirecta como requisito. **Esta información no se considera como recurso de reconsideración.**

### VARIABLE 2.2:

**Requisito:** Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros.

**Observación:** No se menciona.

**Recurso de reconsideración:** La información mencionada en el recurso de reconsideración no se refiere a la fuente de verificación solicitada. **Esta información no se considera en el recurso de reconsideración.**

**Requisito:** Telesalud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.

**Observación:** Lo menciona en el primer año

**Recurso de reconsideración:** Presenta recurso de reconsideración. Se evidencia en el programa la programación de Telesalud y Telemedicina a partir del segundo año. **Esta información se considera en el recurso de reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI

Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0%	NO ADJUNTA EL ROF NI LA RESOLUCION DE SU APROBACION.NO SE CONSIDERA EL RECURSO DE RECONSIDERACION
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	ADJUNTA EL MOF, PERO NO LA RESOLUCION DE SU APROBACION SE CONSIDERA RECURSOS DE RECONSIDERSACION
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RCF 007-2022-UNT-FAC MED-D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 089-2023-UNT-FAC-MED-D
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RD 090-2024-UNT-FAC-MD/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RCF 039-2024-UNT-FAC-MED
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	RR 1240-2024 UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		0%	<b>NO SE MENCIONA. NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
	Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%			
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		0%	<b>NO SE MENCIONA NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION</b>
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud		6.66%	

		mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).			
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	NO LO MENCIONA. SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>86.68%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	<b>3.1 Actividades Asistenciales</b>	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	
		Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que		12.50%	

	<p>resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>		
<p>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</p>	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
	<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>	<p>12.50%</p>	
	<p>La programación de guardias y su número debe depender del <b>requerimiento del programa de formación</b>, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>	<p>12.50%</p>	
	<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>	<p>12.50%</p>	

		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero.</b> La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	

	<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>	11.11%	
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.</p>	11.11%	
	<p>Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.</p>	11.11%	
	<p>Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.</p>	11.11%	
4.3 Investigación	<p>Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b>, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.</p>	11.11%	
	<p>Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.</p>	11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>		<b>100%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	Debe estar incorporado en el programa	100%	
PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION				100%	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE ANATOMIA PATOLOGICA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	86.68%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE ANATOMIA PATOLOGICA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



-----  
 Dra. Ruth Medina Portugal  
 Representante ESSALUD  
 Presidenta  
 Comisión de Autorización



-----  
 Dr. Victor Aburto Lorofia  
 Representante  
 Universidad San Martín de Porres  
 Comisión de Autorización

---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02060-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

<b>A</b>	:	Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos Presidente del Comité Directivo de CONAREME
<b>DE</b>	:	Comisión de Autorización
<b>ASUNTO</b>	:	Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO</b> solicitando autorización del programa de la <b>ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGIA</b> en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.
<b>REFERENCIA</b>	:	Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST Informe N° 02034-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME
<b>FECHA</b>	:	Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02034-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Anestesiología
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02034-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Anestesiología de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Factura electrónico E001-470 con fecha de emisión 29.11.2024. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considere esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:**

En la Página 73 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Anestesiología se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 77 a la 79 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Anestesiología, se hace mención que el médico residente de Anestesiología al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 91 de nuestro expediente en el CAPITULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 98 en el CAPITULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el Ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencias. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 97 y 98 en el CAPITULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 97 y 98 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 101 hasta la 106 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 75 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGIA					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración.</b> (RD N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D)
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022-UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024-UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024-UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	No cumple, no se menciona

			explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66% No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66% No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66% No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	6.66%
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.	6.66%
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).	6.66%

		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100 %	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las <b>historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis</b> de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	3.2 Procedimientos Interconsultas	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	
		Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.		12.50%	
	3.3 Guardias Establecidas en el Programa	Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:			

		<p>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</p>		12.50%	
		<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>		12.50%	
		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>		12.50%	
		<p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor</b></p>		12.50%	

		demostrable es una falta muy grave.)100/8			
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero.</b> La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	
		c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.		11.11%	
	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.		11.11%	

		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.		11.11%	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	100 %
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

#### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



Dr. Víctor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú  
Comisión de Autorización

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02061-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE CIRUGIA GENERAL** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02035-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02035-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el programa de la Especialidad de Cirugía General.
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización de Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02035-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Cirugía General de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Factura electrónico E001-470 con fecha de emisión 29.11.2024. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considere esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 2 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Cirugía General se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 6 hasta la 8 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Cirugía General, se hace mención que el médico residente de Cirugía General al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 23 de nuestro expediente en el CAPITULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 32 en el CAPITULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencia. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 30 y 31 en el CAPITULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 3 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de

postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 30 y 39 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 101 hasta la 106 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 5 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE CIRUGIA GENERAL					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración.</b> (RD N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D)
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022-UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaría UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024-UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024-UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO.	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos	Modelo Pedagógico	Debe estar incorporado en el programa	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa.

ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	básicos constitutivos			Se considera lo presentado al RR
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>		
Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>		
La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>		
Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	6.66%			
Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%			
Formato de evaluación del médico residente	6.66%			
Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%			
2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%		
	Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%		
	Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.	6.66%		

		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100 %</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	<b>3.1 Actividades Asistenciales</b>	Los médicos residentes realizan las <b>historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis</b> de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	
		Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a		12.50%	

	servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.		
3.3 Guardias Establecidas en el Programa	Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:		
	<b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b>	12.50%	
	La programación de guardias y su número debe depender del <b>requerimiento del programa de formación</b> , de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.	12.50%	
	El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima	12.50%	

		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	

	<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>	11.11%	
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.</p>	11.11%	
	<p>Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.</p>	11.11%	
	<p>Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.</p>	11.11%	
4.3 Investigación	<p>Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b>, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.</p>	11.11%	
	<p>Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.</p>	11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>		<b>100%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE CIRUGIA GENERAL** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	<b>85.72%</b>
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	<b>100 %</b>
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	<b>100%</b>
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	<b>100%</b>
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	<b>100%</b>

**\*\*\* Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

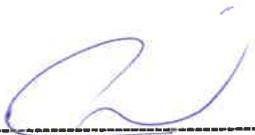
Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE CIRUGIA GENERAL** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.

  
 Dra. Ruth Medina Portugal  
 Representante ESSALUD  
 Presidenta  
 Comisión de Autorización

  
 Dr. Victor Aburto Loroña  
 Representante  
 Universidad San Martín de Porres  
 Comisión de Autorización

---

Dra. María Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02062-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE CIRUGIA ONCOLOGICA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02036-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02036-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza Programa de la Especialidad de Cirugía Oncológica
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02036-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Cirugía Oncológica de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Factura electrónico E001-470 con fecha de emisión 29.11.2024. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considere esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 73 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Cirugía Oncológica se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 76 y 78 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Cirugía Oncológica, se hace mención que el médico residente de Cirugía General al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 91 de nuestro expediente en el CAPITULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 100 en el CAPITULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el Ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencia. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 98 y 99 en el CAPITULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 98 y 99 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 102 hasta la 104 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 76 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE CIRUGIA ONCOLOGICA					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración. (RD N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D)</b>
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022-UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024-UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024-UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la		6.66%	

		Universidad (adecuación y actualización)			
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100 %</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	

	<p>pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.</p>		
	<p>Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.</p>	12.50%	
<p><b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b></p>	<p>Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p>	12.50%	
	<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	

		<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>			
	<p>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</p>	<p>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</p>		<p>12.50%</p>	
		<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>		<p>12.50%</p>	

		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>		<p>12.50%</p>	
		<p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)</b>100/8</p>		<p>12.50%</p>	
<p><b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b></p>				<p><b>100%</b></p>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	4.1 Rotaciones/esce narios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero.</b> La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	
		c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente.		11.11%	

	En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.		
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.	11.11%	
	Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.	11.11%	
	Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.	11.11%	
4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.	11.11%	

		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE CIRUGIA ONCOLOGICA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	100 %
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

**\*\*\* Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE CIRUGIA ONCOLOGICA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



---

Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



---

Dr. Víctor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización

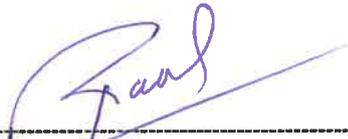


---

Dra. María Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización

---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02063-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE DERMATOLOGIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02037-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02037-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Dermatología.
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02037-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de Especialidad de Dermatología de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Pago del SIAF. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considere esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Dermatología se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 78 y 79 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Dermatología, se hace mención que el médico residente de Dermatología al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 89 de nuestro expediente en el CAPITULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 99 en el CAPITULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencia. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 97 y 98 en el CAPITULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 97 y 98 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 100 hasta la 102 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 77 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE DERMATOLOGIA					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración. ( RD N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D)</b>
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022-UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024-UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024-UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE</b>	2.1 Programa Estructura curricular,	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se</b>

EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	Elementos básicos constitutivos			considera lo presentado al RR
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.	6.66%	

		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100 %	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	3.2 Procedimientos Interconsultas	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	

		<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
3.3 Guardias Establecidas en el Programa		<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
		<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>	12.50%	
		<p>La programación de guardias y su número debe depender del <b>requerimiento del programa de formación</b>, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>	12.50%	
		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día</p>	12.50%	

		siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima			
		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/esce narios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			

	<p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
	<p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
	<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>	11.11%	
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.</p>	11.11%	
	<p>Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.</p>	11.11%	
	<p>Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.</p>	11.11%	
4.3 Investigación	<p>Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b>, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo</p>	11.11%	

		semestre del segundo año. Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.			11.11%
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE DERMATOLOGIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	<b>85.72%</b>
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	<b>100 %</b>
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	<b>100%</b>
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	<b>100%</b>
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	<b>100%</b>

\*\*\* **Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE DERMATOLOGIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (TRES) años.



---

Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



---

Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización

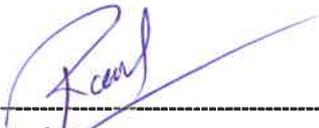
---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02064-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02038-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02038-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el programa de la Especialidad de Gastroenterología.
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02038-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Gastroenterología de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Pago del SIAF. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considere esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 73 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Gastroenterología se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 77 hasta 79 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Gastroenterología, se hace mención que el médico residente de Gastroenterología al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 89 de nuestro expediente en el CAPITULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 98 en el CAPITULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el Ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencia. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 96 y 97 en el CAPÍTULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 96 y 97 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 99 hasta la 101 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 76 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGIA					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración. (RD N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D)</b>
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022-UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaría UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024-UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024-UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR,</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>

RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO					
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.	6.66%		No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%		No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%		No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%		No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	6.66%		
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%		
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%		
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%		
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%		
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%		
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo	6.66%		

		del programa de especialidad.			
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100 %</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	<b>3.1 Actividades Asistenciales</b>	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco		12.50%	

	<p>de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p> <p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>		
	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p> <p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>		
3.3 Guardias Establecidas en el Programa	<p>La programación de guardias y su número debe depender del <b>requerimiento del programa de formación</b>, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La</p>	12.50%	
		12.50%	
		12.50%	

		guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.			
		El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima		12.50%	
		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES</b>	4.1 Rotaciones/escen	Los médicos residentes, como		11.11%	

<p><b>PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b></p>	<p>arios de aprendizaje</p>	<p>parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero.</b> La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.</p>		
		<p>En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:</p>		
		<p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
		<p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
	<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>	11.11%		
	<p>4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico</p>	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión,</p>	11.11%	
		<p><b>Debe estar incorporado en el programa</b></p>		

		simulación, grupo de reflexión.			
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.		11.11%	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	100 %
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* **Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



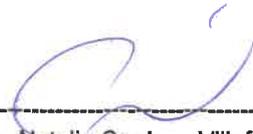
-----  
Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



-----  
Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización

-----  
Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante

Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



-----  
Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02065-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02039-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02039-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el programa de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia.
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02039-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Pago del SIAF. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considerade esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 73 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Ginecología y Obstetricia se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 77 hasta 79 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, se hace mención que el médico residente de Ginecología y Obstetricia al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 89 de nuestro expediente en el CAPITULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 98 en el CAPITULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el Ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencia. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 99 y 100 en el CAPITULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 99 y 101 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 102 hasta la 104 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 76 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGIA					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración.</b> (RD N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D)
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022-UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024-UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024-UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos	Modelo Pedagógico	Debe estar incorporado en el programa	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>

<b>CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	básicos constitutivos	Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%	
		Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo	6.66%	

		del programa de especialidad.			
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100 %</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	<b>3.1 Actividades Asistenciales</b>	Los médicos residentes realizan las <b>historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epícrisis</b> de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la		12.50%	

		<p>especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p>			
		<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>		12.50%	
3.3 Guardias Establecidas en el Programa		<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>			
		<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>		12.50%	
		<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La</p>		12.50%	

		guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.			
		El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima		12.50%	
		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)</b> 100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES</b>	4.1 Rotaciones/esce	Los médicos residentes, como parte		11.11%	

<p><b>PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b></p>	<p>narios de aprendizaje</p>	<p>de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.</p>		
		<p>En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:</p>		
		<p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
		<p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
		<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>	11.11%	
	<p>4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico</p>	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión,</p>	11.11%	

**Debe estar incorporado en el programa**

		simulación, grupo de reflexión.			
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.		11.11%	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para

el programa de la **ESPECIALIDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	100 %
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* **Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

#### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



-----  
Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



-----  
Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



-----  
Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización

-----  
Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N.º 02066-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02040-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02040-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Medicina de Emergencias y Desastres.
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02040-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Medicina de Emergencias y Desastres de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Pago del SIAF. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considerade esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 73 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Medicina de Emergencias y Desastres se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 77 hasta 79 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Medicina de emergencias y Desastres, se hace mención que el médico residente de Medicina de Emergencias y Desastres al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 99 de nuestro expediente en el CAPITULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 98 en el CAPITULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el Ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencia. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 107 y 108 en el CAPITULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 107 y 108 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 110 hasta la 121 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 76 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración.</b> (RD N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D)
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022-UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024-UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024-UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos	Modelo Pedagógico	Debe estar incorporado en el programa	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>

<b>CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	básicos constitutivos	Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.	6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención	6.66%	

		comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).			
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100 %</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	<b>3.1 Actividades Asistenciales</b>	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	

		<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
3.3 Guardias Establecidas en el Programa		<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
		<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>	12.50%	
		<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>	12.50%	
		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día</p>	12.50%	

		siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima			
		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/esce narios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			

	<p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
	<p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
	<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>	11.11%	
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.</p>	11.11%	
	<p>Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.</p>	11.11%	
	<p>Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.</p>	11.11%	
4.3 Investigación	<p>Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b>, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo</p>	11.11%	

		semestre del segundo año.			
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	100 %
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

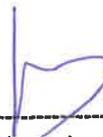
### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



---

Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



---

Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización

---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02067-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02001-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02001-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el programa de la especialidad de Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales.
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02001-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Pago del SIAF

**Requisito:** Declaración Jurada

**Observación:** Falta actualizar Declaración Jurada

**Recurso de Reconsideración: Declaración Jurada actualizada**

**I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

**VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico). Resolución o acuerdo de creación

**Observación:** No presenta la Resolución Resolución o acuerdo de creación ni el contenido del documento.

**Recurso de reconsideración:** Presenta Resolución Rectoral 1173-2022 UNT y su contenido. No se considera esta información del recurso de reconsideración

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces. Resolución o acuerdo de creación

**Observación:** Si presenta el Contenido del MOF, falta presenta la Resolución de su aprobación. No presenta la Resolución Resolución o acuerdo de creación

**Recurso de reconsideración:** Resolución Decanal N89-2024-UNT.FAC.MED/D. Se considera esta información.

**II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**VARIABLE 2.1:**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** Como recurso de reconsideración menciona que esta mencionado de corea indirecta como requisito. Esta información no se considera como recurso de reconsideración.

**VARIABLE 2.2:**

**Requisito:** Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** La información mencionada en el recurso de reconsideración no se refiere a la fuente de verificación solicitada.

**IV. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL**

**VARIABLE 4.1:**

**Requisito:** a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** La información mencionada en el recurso de reconsideración no se refiere a la fuente de verificación solicitada.

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI

Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0%	NO ADJUNTA EL ROF NI LA RESOLUCION DE SU APROBACION. NO SE CONSIDERA EL RECURSO DE RECONSIDERACION
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	ADJUNTA EL MOF, PERO NO LA RESOLUCION DE SU APROBACION SE CONSIDERA RECURSOS DE RECONSIDERACION
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RCF 007-2022-UNT-FAC-MED-D-EE
		Secretaría UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 089-2023-UNT-FAC-MED-D
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RD 090-2024-UNT-FAC-MD/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RCF 039-2024-UNT-FAC-MED
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	14.28%	RR 1240-2024 UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	<b>2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos</b>	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		0%	NO SE MENCIONA.NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
	Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%			
	<b>2.2 Contenidos Transversales</b>	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		0%	NO SE MENCIONA NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo		6.66%	

		de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).			
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>86.68%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	<b>3.1 Actividades Asistenciales</b>	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	
		Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.		12.50%	

	<p>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</p>	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>			
<p>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</p>			<p>12.50%</p>		
<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>			<p>12.50%</p>		
<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>			<p>12.50%</p>		
<p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados</p>			<p>12.50%</p>		

		Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8			
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		0%	NO SEMENCIONA NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	
		c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.		11.11%	

	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.		11.11%	
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.		11.11%	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
	<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>88.89%</b>
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para

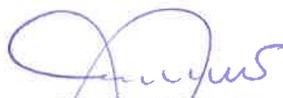
el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	86.68%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	88.89%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

#### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 años.



-----  
Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



-----  
Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



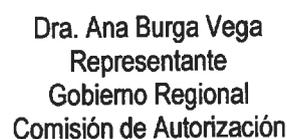
-----  
Dra. María Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



-----  
Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



-----  
Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización



-----  
Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02068-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02041-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02041-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el programa de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02041-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Medicina de Familiar y Comunitaria de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Pago del SIAF. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considerade esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Medicina Familiar y Comunitaria se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 78 hasta 80 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, se hace mención que el médico residente de Medicina Familiar y Comunitaria al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 101 y 102 de nuestro expediente en el CAPÍTULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 112 y 113 en el CAPÍTULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencia. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 110 y 111 en el CAPÍTULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 75 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 110 y 111 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 114 hasta la 115 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 77 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. <b>ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración. (RD N° 89-2024- UNT.FAC.MED/D)</b>
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022- UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaría UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024- UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024- UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN,</b>	2.1 Programa Estructura	Modelo Pedagógico		6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa.

PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	curricular, Elementos básicos constitutivos			Se considera lo presentado al RR	
				6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	
		Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		6.66%	

		Un curso de metodología de la investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100 %	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico		12.50%	

	requeridos o necesarios para sus pacientes.		
3.2 Procedimientos Interconsultas	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.	12.50%	
	Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.	12.50%	
3.3 Guardias Establecidas en el Programa	Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:		
	<b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de</b>	12.50%	

	<p>doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</p>			
	<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>		12.50%	
	<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>		12.50%	
	<p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año,</p>		12.50%	

		según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8</b>			
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>					100%
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/esce narios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según		11.11%	

	normativa legal de CONAREME		
	c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.	11.11%	
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.	11.11%	
	Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.	11.11%	
	Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.	11.11%	
4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la	11.11%	

		instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.			
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

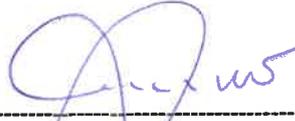
En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	<b>85.72%</b>
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	<b>100 %</b>
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	<b>100%</b>
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	<b>100%</b>
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	<b>100%</b>

\*\*\* **Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

#### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



-----  
Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



-----  
Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



-----  
Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización

-----  
Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



-----  
Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

-----  
Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02069-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02003-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02003-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación.
- 1.2 Oficio N°01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez, Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo; en el cual se remite los informes de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N°447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 2003-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Medicina Física y Rehabilitación de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Servicio N°0004129. N° Exp. SIAF 0000008129. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

**Requisito:** Declaración Jurada

**Observación:** Falta actualizar Declaración Jurada

**Recurso de Reconsideración: Declaración Jurada actualizada. Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

**VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** Unidad de posgrado-UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico). Resolución o acuerdo de creación.

**Observación:** No presenta la Resolución o acuerdo de creación ni el contenido del documento.

**Recurso de reconsideración:** Presenta Resolución Rectoral N°1173-2022 UNT y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). **No se considera esta información en el recurso de consideración.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces.

**Observación:** Si presenta el Contenido del MOF, falta presentar la Resolución de su aprobación. No presenta la Resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Resolución Decanal N°89-2024-UNT.FAC.MED/D. **Se considera esta información.**

**II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**VARIABLE 2.1:**

**Requisito:** Especialidad de base, en caso de ser especialidad con requisito.

**Observación:** No lo menciona

**Recurso de reconsideración:** Como recurso de reconsideración menciona que se describe de manera indirecta como requisito. **Esta información no se considera como recurso de reconsideración.**

**VARIABLE 2.2:**

**Requisito:** Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros.

**Observación:** No lo menciona

**Recurso de reconsideración:** La información mencionada en el recurso de reconsideración no se refiere a la fuente de verificación solicitada. **Esta información no se considera en el recurso de reconsideración.**

**Requisito:** Telesalud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.

**Observación:** Lo menciona en el primer año

**Recurso de reconsideración:** Presenta recurso de reconsideración. Se evidencia en el programa la programación de Telesalud y Telemedicina en el segundo año. **Esta información se considera en el recurso de reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI

Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0%	NO ADJUNTA EL ROF NI LA RESOLUCION DE SU APROBACION.NO SE CONSIDERA EL RECURSO DE RECONSIDERACION
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	ADJUNTA EL MOF PERO NO LA RESOLUCION DE SU APROBACION SE CONSIDERA RECURSOS DE RECONSIDERACION
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RCF 007-2022-UNT-FAC MED-D-EE
		Secretaría UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 089-2023-UNT-FAC-MED-D
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RD 090-2024-UNT-FAC-MD/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RCF 039-2024-UNT-FAC-MED
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	RR 1240-2024 UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		0%	<b>NO SE MENCIONA. NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
	Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%			
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		0%	<b>NO SE MENCIONA NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION</b>
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud		6.66%	

		mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).			
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	NO SE MENCIONA. SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>86.68%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	<b>3.1 Actividades Asistenciales</b>	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	
		Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que		12.50%	

	<p>resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>		
<p>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</p>	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
	<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>	<p>12.50%</p>	
	<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>	<p>12.50%</p>	
	<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>	<p>12.50%</p>	

		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero.</b> La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	

		c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.		11.11%	
	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.		11.11%	
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.		11.11%	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES

<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	<b>85.72%</b>
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	<b>86.68%</b>
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	<b>100%</b>
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	<b>100%</b>
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	<b>100%</b>

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

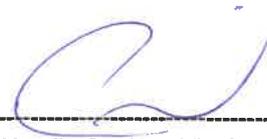
Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



-----  
Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



-----  
Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



-----  
Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización

-----  
Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

## INFORME N° 02070-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTENSIVA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02004-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N°2004-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Medicina Intensiva de la Universidad Nacional de Trujillo.
- 1.2 Oficio N°01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez, Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo; en el cual se remite los informes de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N°447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

### **II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N°2004-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO del programa de la Especialidad de Medicina Intensiva no cumplía con aquellos requisitos:

#### **REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Servicio N°0004129. N° Exp. SIAF 0000008129. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

**Requisito:** Declaración Jurada

**Observación:** Falta actualizar Declaración Jurada

**Recurso de Reconsideración: Declaración Jurada actualizada. Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## **I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

### **VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** Unidad de posgrado-UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico). Resolución o acuerdo de creación.

**Observación:** No presenta la Resolución o acuerdo de creación ni el contenido del documento.

**Recurso de reconsideración:** Presenta Resolución Rectoral N°1173-2022 UNT y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **No se considera esta información en el recurso de consideración.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces.

**Observación:** Si presenta el Contenido del MOF, falta presentar la Resolución de su aprobación. No presenta la Resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Resolución Decanal N°89-2024-UNT.FAC.MED/D. **Se considera esta información.**

## **II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

### **VARIABLE 2.1:**

**Requisito:** Especialidad de base, en caso de ser especialidad con requisito.

**Observación:** No lo menciona

**Recurso de reconsideración:** Como recurso de reconsideración menciona que se describe de manera indirecta como requisito. **Esta información no se considera como recurso de reconsideración.**

### **VARIABLE 2.2:**

**Requisito:** Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros.

**Observación:** No se menciona.

**Recurso de reconsideración:** La información mencionada en el recurso de reconsideración no se refiere a la fuente de verificación solicitada. **Esta información no se considera en el recurso de reconsideración.**

**Requisito:** Telesalud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.

**Observación:** Lo menciona en el primer año

**Recurso de reconsideración:** Presenta recurso de reconsideración. Se evidencia en el programa la programación de Telesalud y Telemedicina a partir del segundo año. **Esta información se considera en el recurso de reconsideración.**

<b>DOCUMENTOS PRESENTADOS</b>	<b>CUMPLE</b>
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI

Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0%	NO ADJUNTA EL ROF NI LA RESOLUCION DE SU APROBACION.NO SE CONSIDERA EL RECURSO DE RECONSIDERACION
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	ADJUNTA EL MOF PERO NO LA RESOLUCION DE SU APROBACION SE CONSIDERA RECURSOS DE RECONSIDERSACION
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RCF 007-2022-UNT-FAC MED-D-EE
		Secretaría UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 089-2023-UNT-FAC-MED-D
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RD 090-2024-UNT-FAC-MD/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RCF 039-2024-UNT-FAC-MED
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	14.28%	RR 1240-2024 UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	<b>2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos</b>	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		0%	<b>NO SE MENCIONA.NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
	Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%			
	<b>2.2 Contenidos Transversales</b>	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		0%	<b>NO SE MENCIONA NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION</b>
		Un curso de metodología de la investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud		6.66%	

	mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		
	Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad	6.66%	
	Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.	6.66%	NO SE MENCIONA. SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION

**PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION**

**86.68%**

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	3.2 Procedimientos Interconsultas	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	
		Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que		12.50%	

	resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.		
3.3 Guardias Establecidas en el Programa	Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:		
	<b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b>	12.50%	
	La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.	12.50%	
	El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima	12.50%	

		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero.</b> La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	

	<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>	11.11%	
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.</p>	11.11%	
	<p>Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.</p>	11.11%	
	<p>Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.</p>	11.11%	
4.3 Investigación	<p>Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b>, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.</p>	11.11%	
	<p>Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.</p>	11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>		<b>100%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	Debe estar incorporado en el programa	100%	
PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION				100%	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTENSIVA** ha obtenido los siguientes puntajes:

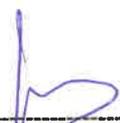
1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	86.68%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTENSIVA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.

  
-----  
Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización

  
-----  
Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización

  
-----  
Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización

  
-----  
Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

## INFORME N° 02071-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02005-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N°2005-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Medicina Interna de la Universidad Nacional de Trujillo.
- 1.2 Oficio N°01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez, Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo; en el cual se remite los informes de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N°447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

### **II. ANÁLISIS:**

- 2.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N°2005-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Medicina Interna de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

#### **REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Servicio N°0004129. N° Exp. SIAF 0000008129. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Declaración Jurada

**Observación:** Falta actualizar Declaración Jurada

**Recurso de Reconsideración:** Declaración Jurada actualizada. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado-UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico). Resolución o acuerdo de creación.

**Observación:** No presenta la Resolución o acuerdo de creación ni el contenido del documento.

**Recurso de reconsideración:** Presenta Resolución Rectoral N°1173-2022 UNT y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). **No se considera esta información en el recurso de consideración.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces.

**Observación:** Si presenta el Contenido del MOF, falta presentar la Resolución de su aprobación. No presenta la Resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Resolución Decanal N°89-2024-UNT.FAC.MED/D. **Se considera esta información.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Especialidad de base, en caso de ser especialidad con requisito.

**Observación:** No lo menciona

**Recurso de reconsideración:** Como recurso de reconsideración menciona que se describe de manera indirecta como requisito. **Esta información no se considera como recurso de reconsideración.**

### VARIABLE 2.2:

**Requisito:** Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros.

**Observación:** No se menciona.

**Recurso de reconsideración:** La información mencionada en el recurso de reconsideración no se refiere a la fuente de verificación solicitada. **Esta información no se considera en el recurso de reconsideración.**

**Requisito:** Telesalud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.

**Observación:** Lo menciona en el primer año

**Recurso de reconsideración:** Presenta recurso de reconsideración. Se evidencia en el programa la programación de Telesalud y Telemedicina a partir del segundo año. **Esta información se considera en el recurso de reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI

Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0%	NO ADJUNTA EL ROF NI LA RESOLUCION DE SU APROBACION.NO SE CONSIDERA EL RECURSO DE RECONSIDERACION
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	ADJUNTA EL MOF, PERO NO LA RESOLUCION DE SU APROBACION SE CONSIDERA RECURSOS DE RECONSIDERSACION
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RCF 007-2022-UNT-FAC MED-D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 089-2023-UNT-FAC-MED-D
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RD 090-2024-UNT-FAC-MD/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RCF 039-2024-UNT-FAC-MED
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	RR 1240-2024 UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		0%	NO SE MENCIONA.NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
	Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%			
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		0%	NO SE MENCIONA NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud		6.66%	

		mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad	6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.	6.66%	NO SE MENCIONA. SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION

**PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION**

**86.68%**

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	3.2 Procedimientos Interconsultas	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	
		Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que		12.50%	

	<p>resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>		
<p>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</p>	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
	<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>	<p>12.50%</p>	
	<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>	<p>12.50%</p>	
	<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>	<p>12.50%</p>	

		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero.</b> La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	

		c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.	11.11%	
	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.	11.11%	
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.	11.11%	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.	11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.	11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.	11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>			<b>100%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

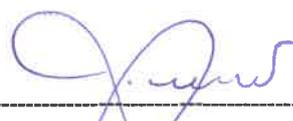
En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	86.68%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* **Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02072-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA ONCOLOGICA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02042-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02042-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Medicina Oncológica.
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02042-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL del programa de la Subespecialidad de gastroenterología Pediátrica no cumplía con aquellos requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Pago del SIAF. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considere esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Medicina Oncológica se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 78 hasta 80 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Medicina Oncológica, se hace mención que el médico residente de Medicina Oncologica al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 92 de nuestro expediente en el CAPITULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 102 en el CAPITULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el Ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencia. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 100 y 101 en el CAPITULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 100 y 101 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 104 hasta la 105 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 77 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE MEDICINA ONCOLOGICA					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL ** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración. (RD N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D)</b>
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022-UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024-UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024-UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN,	2.1 Programa Estructura	Modelo Pedagógico		6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente

PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	curricular, Elementos básicos constitutivos			en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%	
		2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%
Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%			
Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la	6.66%			

Debe estar incorporado en el programa

		duración del desarrollo del programa de especialidad.			
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100 %</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	<b>3.1 Actividades Asistenciales</b>	Los médicos residentes realizan las <b>historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis</b> de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la		12.50%	

	<p>especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p> <p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>		
<p>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</p>	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
	<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>	<p>12.50%</p>	
	<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La</p>	<p>12.50%</p>	

		guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.			
		El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima		12.50%	
		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES</b>	4.1 Rotaciones/esce	Los médicos residentes, como parte		11.11%	

<p><b>PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b></p>	<p>narios de aprendizaje</p>	<p>de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.</p>	<p><b>Debe estar incorporado en el programa</b></p>		
		<p>En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:</p>			
		<p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p>		<p>11.11%</p>	
		<p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p>		<p>11.11%</p>	
		<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>		<p>11.11%</p>	
	<p>4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico</p>	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión,</p>		<p>11.11%</p>	

		simulación, grupo de reflexión.			
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.		11.11%	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA ONCOLOGICA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	100 %
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

**\*\*\* Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE MEDICINA ONCOLOGICA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización

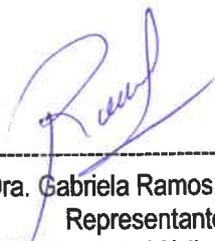


Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02073-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **SUBESPECIALIDAD DE NEONATOLOGIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02043-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02043-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Subespecialidad de Neonatología.
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02043-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Subespecialidad de Neonatología de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Pago del SIAF. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considere esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Urología se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 78 hasta la 80 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Urología, se hace mención que el médico residente de Urología al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 94 de nuestro expediente en el CAPITULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 104 en el CAPITULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el Ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencia. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 102 y 103 en el CAPITULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 102 y 103 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 105 hasta la 106 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 77 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** No se presenta Recurso de reconsideración

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** No se presenta Recurso de reconsideración

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE SUBESPECIALIDAD DE NEONATOLOGIA					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración.</b> (RD N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D)
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022-UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024-UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024-UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>

<b>CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	básicos constitutivos	Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	0.00%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. No se presenta RR
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.	0.00%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. No se presenta RR
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.	6.66%	

		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>86.68 %</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las <b>historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis</b> de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	3.2 Procedimientos Interconsultas	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	

		<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
3.3 Guardias Establecidas en el Programa		<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
		<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>	12.50%	
		<p>La programación de guardias y su número debe depender del <b>requerimiento del programa de formación</b>, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>	12.50%	
		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día</p>	12.50%	

		<p>siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p> <p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)</b>100/8</p>		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/esce narios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a <b>nivel nacional o en el extranjero</b> . La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	12.50%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			

	<p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p>	12.50%	
	<p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p>	12.50%	
	<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>	12.50%	
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.</p>	12.50%	
	<p>Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.</p>	12.50%	
	<p>Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.</p>	12.50%	
4.3 Investigación	<p>Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b>, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo</p>	-	NA

		semestre del segundo año.			
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE NEONATOLOGIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	86.68 %
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* **Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **SUBESPECIALIDAD DE NEONATOLOGIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



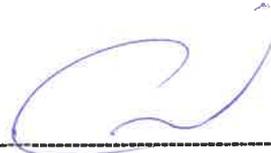
---

Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



---

Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización

---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante

Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02074-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02044-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02044-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Neumología
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02044-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Neumología de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Pago del SIAF. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considerade esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Neumología se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 78 hasta 80 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Neumología, se hace mención que el médico residente de Neumología al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 95 de nuestro expediente en el CAPITULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 106 en el CAPITULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el Ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencia. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 95 y 103 en el CAPÍTULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 104 y 105 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 107 hasta la 108 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 77 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración. (RD N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D)</b>
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022-UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024-UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024-UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>

<b>CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	básicos constitutivos	Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%	
		Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.	6.66%	

		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100 %</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	<b>3.1 Actividades Asistenciales</b>	Los médicos residentes realizan las <b>historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis</b> de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos		12.50%	

		<p>que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p>			
		<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%		
3.3 Guardias Establecidas en el Programa		<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>			
		<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>	12.50%		
		<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades</p>	12.50%		

		críticas, hospitalización o similares.			
		El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima		12.50%	
		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8</b>		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES</b>	4.1 Rotaciones/esce	Los médicos residentes, como parte		11.11%	

<p><b>PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b></p>	narios de aprendizaje	de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.		
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:		
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME	11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME	11.11%	
		c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.	11.11%	
	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión,	11.11%	

**Debe estar incorporado en el programa**

		simulación, grupo de reflexión.			
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.		11.11%	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	100 %
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



Dr. Víctor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02075-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora  
Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando  
autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA**  
en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del  
Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02045-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02045-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Neurocirugía.
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02045-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Neurocirugía de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Pago del SIAF. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considerade esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 73 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Neurocirugía se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 75 y 76 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Neurocirugía, se hace mención que el médico residente de Neurocirugía al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 93 de nuestro expediente en el CAPITULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 110 en el CAPITULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencia. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 108 y 109 en el CAPITULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 108 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 111 hasta la 112 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 111 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración.</b> (RD N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D)
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022-UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024-UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024-UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO.	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos	Modelo Pedagógico	Debe estar incorporado en el programa	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>

<b>ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	básicos constitutivos	Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.	6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en	6.66%	

		base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).			
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100 %	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	3.2 Procedimientos Interconsultas	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	

		<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>		12.50%	
	3.3 Guardias Establecidas en el Programa	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>			
		<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>		12.50%	
		<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>		12.50%	

		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso posguardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>		12.50%	
		<p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8</p>		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES</b>	4.1 Rotaciones/esce	Los médicos residentes, como parte		11.11%	

<p><b>PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b></p>	<p>narios de aprendizaje</p>	<p>de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.</p>		
		<p>En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:</p>		
		<p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
		<p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
		<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>	11.11%	
	<p>4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico</p>	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión,</p>	11.11%	

**Debe estar incorporado en el programa**

		simulación, grupo de reflexión.			
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.		11.11%	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	100 %
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* **Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



---

Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



---

Dr. Víctor Aburto Lorofía  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización

---

Dra. María Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02076-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE NEUROLOGIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02046-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02046-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Neurología
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02046-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Neurología de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Pago del SIAF. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considere esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 73 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Neurología se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 75 y 76 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Neurología, se hace mención que el médico residente de Neurología al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 85 de nuestro expediente en el CAPÍTULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 94 en el CAPÍTULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el Ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencia. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 92 y 93 en el CAPÍTULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 92 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 94 hasta la 96 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 98 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE NEUROLOGIA					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL ** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración. (RD N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D)</b>
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022-UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaría UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024-UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024-UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos	Modelo Pedagógico	Debe estar incorporado en el programa	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>

<b>CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	básicos constitutivos	Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.	6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención	6.66%	

		comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).			
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100 %</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	<b>3.1 Actividades Asistenciales</b>	Los médicos residentes realizan las <b>historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis</b> de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	

		<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
3.3 Guardias Establecidas en el Programa		<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
		<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>	12.50%	
		<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>	12.50%	
		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día</p>	12.50%	

		<p>siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p> <p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8</p>		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/esce narios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero.</b> La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			

	<p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
	<p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
	<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>	11.11%	
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.</p>	11.11%	
	<p>Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.</p>	11.11%	
	<p>Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.</p>	11.11%	
4.3 Investigación	<p>Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b>, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo</p>	11.11%	

		semestre del segundo año.			
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE NEUROLOGIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	100 %
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* **Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE NEUROLOGIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



---

Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



---

Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización

---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02077-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02006-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N°2006-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Oftalmología de la Universidad Nacional de Trujillo.
- 1.2 Oficio N°01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez, Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo; en el cual se remite los informes de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N°447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N°2006-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Oftalmología de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Servicio N°0004129. N° Exp. SIAF 0000008129. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

**Requisito:** Declaración Jurada

**Observación:** Falta actualizar Declaración Jurada

**Recurso de Reconsideración: Declaración Jurada actualizada. Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## **I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

### **VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** Unidad de posgrado-UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico). Resolución o acuerdo de creación.

**Observación:** No presenta la Resolución o acuerdo de creación ni el contenido del documento.

**Recurso de reconsideración:** Presenta Resolución Rectoral N°1173-2022 UNT y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **No se considera esta información en el recurso de consideración.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces.

**Observación:** Si presenta el Contenido del MOF, falta presentar la Resolución de su aprobación. No presenta la Resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Resolución Decanal N°89-2024-UNT.FAC.MED/D. **Se considera esta información.**

## **II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

### **VARIABLE 2.1:**

**Requisito:** Especialidad de base, en caso de ser especialidad con requisito.

**Observación:** No lo menciona

**Recurso de reconsideración:** Como recurso de reconsideración menciona que se describe de manera indirecta como requisito. **Esta información no se considera como recurso de reconsideración.**

### **VARIABLE 2.2:**

**Requisito:** Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros.

**Observación:** No se menciona.

**Recurso de reconsideración:** La información mencionada en el recurso de reconsideración no se refiere a la fuente de verificación solicitada. **Esta información no se considera en el recurso de reconsideración.**

**Requisito:** Telesalud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.

**Observación:** Lo menciona en el primer año

**Recurso de reconsideración:** Presenta recurso de reconsideración. Se evidencia en el programa la programación de Telesalud y Telemedicina a partir del segundo año. **Esta información se considera en el recurso de reconsideración.**

## **III. DIMENSION III, CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN**

**VARIABLE 3.3:** Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia

es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.

**Observación:** Menciona 04 guardias

**Recurso de reconsideración:** Presenta recurso de reconsideración. Esta información no se considera en el recurso de reconsideración.

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0%	NO ADJUNTA EL ROF NI LA RESOLUCION DE SU APROBACION.NO SE CONSIDERA EL RECURSO DE RECONSIDERACION
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	ADJUNTA EL MOF PERO NO LA RESOLUCION DE SU APROBACION SE CONSIDERA RECURSOS DE RECONSIDERACION
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RCF 007-2022-UNT-FAC MED-D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 089-2023-UNT-FAC-MED-D
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o	14.28%	RD 090-2024-UNT-FAC-MD/D

			Resolución Rectoral**		
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RCF 039-2024-UNT-FAC-MED
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	14.28%	RR 1240-2024 UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		0%	<b>NO SE MENCIONA. NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
	Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%			
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)			6.66%

		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		0%	NO SE MENCIONA NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	NO SE MENCIONA. SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>86.68%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	

	3.2 Procedimientos Interconsultas	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.	12.50%	
		Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.	12.50%	
	3.3 Guardias Establecidas en el Programa	Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:		
		Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.	0%	MENCIONA CUATRO GUARDIAS. NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION
		La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.	12.50%	

		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p> <p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8</p>		12.50%	
				12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>87.50%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero.</b> La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			

	<p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
	<p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
	<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>	11.11%	
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.</p>	11.11%	
	<p>Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.</p>	11.11%	
	<p>Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.</p>	11.11%	
4.3 Investigación	<p>Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b>, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.</p>	11.11%	
	<p>Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles</p>	11.11%	

		crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.			
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	<b>85.72%</b>
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	<b>86.68%</b>
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	<b>87.50%</b>
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	<b>100%</b>
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	<b>100%</b>

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.

  
 Dra. Ruth Medina Portugal  
 Representante ESSALUD  
 Presidenta  
 Comisión de Autorización

  
 Dr. Victor Aburto Loroña  
 Representante  
 Universidad San Martín de Porres  
 Comisión de Autorización

---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02078-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02007-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N°2007-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología de la Universidad Nacional de Trujillo.
- 1.2 Oficio N°01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez, Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo; en el cual se remite los informes de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N°447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N°2007-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Servicio N°0004129. N° Exp. SIAF 0000008129. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Declaración Jurada

**Observación:** Falta actualizar Declaración Jurada

**Recurso de Reconsideración:** Declaración Jurada actualizada. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado-UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico). Resolución o acuerdo de creación.

**Observación:** No presenta la Resolución o acuerdo de creación ni el contenido del documento.

**Recurso de reconsideración:** Presenta Resolución Rectoral N°1173-2022 UNT y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **No se considera esta información en el recurso de consideración.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces.

**Observación:** Si presenta el Contenido del MOF, falta presentar la Resolución de su aprobación. No presenta la Resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Resolución Decanal N°89-2024-UNT.FAC.MED/D. **Se considera esta información.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.2:

**Requisito:** Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros.

**Observación:** No se menciona.

**Recurso de reconsideración:** La información mencionada en el recurso de reconsideración no se refiere a la fuente de verificación solicitada. **Esta información no se considera en el recurso de reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación**	0%	NO ADJUNTA EL ROF NI LA RESOLUCION DE SU APROBACION.NO SE CONSIDERA EL RECURSO DE RECONSIDERACION
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	ADJUNTA EL MOF, PERO NO LA RESOLUCION DE SU APROBACION SE CONSIDERA RECURSOS DE RECONSIDERACION
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RCF 007-2022-UNT-FAC MED-D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 089-2023-UNT-FAC-MED-D
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RD 090-2024-UNT-FAC-MD/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RCF 039-2024-UNT-FAC-MED
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral**	14.28%	RR 1240-2024 UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO.</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	Debe estar incorporado en el programa	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo		6.66%	

ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO				
		presencial en los campos hospitalarios.		
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%	
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%	
		Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	0%	NO SE MENCIONA NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION
	2.2 Contenidos Transversales	Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.	6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).	6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad	6.66%	

		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>93.34%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	<b>3.1 Actividades Asistenciales</b>	Los médicos residentes realizan las <b>historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis</b> de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	
		Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.		12.50%	
	<b>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</b>	Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:			

	<p>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</p>		12.50%	
	<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>		12.50%	
	<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>		12.50%	
	<p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del</p>		12.50%	

		Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8			
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	
	c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.	11.11%			
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases,		11.11%		

		seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.			
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.		11.11%	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL</b>	<b>85.72%</b>
--------------------------------	---------------

2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	93.34%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

#### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



---

Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



---

Dr. Víctor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización

---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02079-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02008-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N°2008-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Otorrinolaringología de la Universidad Nacional de Trujillo.
- 1.2 Oficio N°01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez, Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo; en el cual se remite los informes de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N°447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N°2008-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Otorrinolaringología de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Servicio N°0004129. N° Exp. SIAF 0000008129. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

**Requisito:** Declaración Jurada

**Observación:** Falta actualizar Declaración Jurada

**Recurso de Reconsideración: Declaración Jurada actualizada. Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## **I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

### **VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** Unidad de posgrado-UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico). Resolución o acuerdo de creación.

**Observación:** No presenta la Resolución o acuerdo de creación ni el contenido del documento.

**Recurso de reconsideración:** Presenta Resolución Rectoral N°1173-2022 UNT y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). **No se considera esta información en el recurso de consideración.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces.

**Observación:** Si presenta el Contenido del MOF, falta presentar la Resolución de su aprobación. No presenta la Resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Resolución Decanal N°89-2024-UNT.FAC.MED/D. **Se considera esta información.**

## **II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

### **VARIABLE 2.1:**

**Requisito:** Especialidad de base, en caso de ser especialidad con requisito.

**Observación:** No lo menciona

**Recurso de reconsideración:** Como recurso de reconsideración menciona que se describe de manera indirecta como requisito. **Esta información no se considera como recurso de reconsideración.**

### **VARIABLE 2.2:**

**Requisito:** Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros.

**Observación:** No se menciona.

**Recurso de reconsideración:** La información mencionada en el recurso de reconsideración no se refiere a la fuente de verificación solicitada. **Esta información no se considera en el recurso de reconsideración.**

## **III. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL**

### **VARIABLE 4.1:**

**Requisito:** Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan **rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta** a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.

**Observación:** Se evidencia en el segundo año 12 meses de rotaciones, deben de ser 11 meses.

**Recurso de reconsideración:** Presenta recurso de reconsideración. **La información presentada no se considera en el recurso de reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0%	NO ADJUNTA EL ROF NI LA RESOLUCION DE SU APROBACION.NO SE CONSIDERA EL RECURSO DE RECONSIDERACION
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	ADJUNTA EL MOF PERO NO LA RESOLUCION DE SU APROBACION SE CONSIDERA RECURSOS DE RECONSIDERACION
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RCF 007-2022-UNT-FAC MED-D-EE
		Secretaría UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 089-2023-UNT-FAC-MED-D
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RD 090-2024-UNT-FAC-MD/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RCF 039-2024-UNT-FAC-MED

		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	14.28%	RR 1240-2024 UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		0%	NO SE MENCIONA.NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
	Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%			
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		6.66%	
	Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el	0%		NO SE MENCIONA NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION	

		modelo de atención en salud, entre otros			
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>86.68%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	<b>3.1 Actividades Asistenciales</b>	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	

		<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
3.3 Guardias Establecidas en el Programa		<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
		<p>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</p>	12.50%	
		<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>	12.50%	
		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>	12.50%	

		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave).100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	0%	SE EVIDENCIA EN EL SEGUNDO AÑO 12 MESES DE ROTACIONES, DEBEN DE SER 11 MESES. NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	

		c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.		11.11%	
	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.		11.11%	
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.		11.11%	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del primer semestre del segundo año, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>88.90%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES

<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

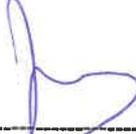
1. ORGANIZACIÓN GENERAL	<b>85.72%</b>
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	<b>86.68%</b>
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	<b>100%</b>
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	<b>88.90%</b>
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	<b>100%</b>

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

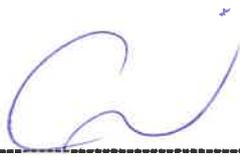
Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.

  
 Dra. Ruth Medina Portugal  
 Representante ESSALUD  
 Presidenta  
 Comisión de Autorización

  
 Dr. Víctor Aburto Lorofía  
 Representante  
 Universidad San Martín de Porres  
 Comisión de Autorización

---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02080-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE PEDIATRIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02009-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N°2009-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Pediatría de la Universidad Nacional de Trujillo.
- 1.2 Oficio N°01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez, Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo; en el cual se remite los informes de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N°447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N°2009-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Pediatría de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Servicio N°0004129. N° Exp. SIAF 0000008129. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Declaración Jurada

**Observación:** Falta actualizar Declaración Jurada

**Recurso de Reconsideración: Declaración Jurada actualizada. Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

**VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** Unidad de posgrado-UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico). Resolución o acuerdo de creación.

**Observación:** No presenta la Resolución o acuerdo de creación ni el contenido del documento.

**Recurso de reconsideración:** Presenta Resolución Rectoral N°1173-2022 UNT y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). **No se considera esta información en el recurso de consideración.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces.

**Observación:** Si presenta el Contenido del MOF, falta presentar la Resolución de su aprobación. No presenta la Resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Resolución Decanal N°89-2024-UNT.FAC.MED/D. **Se considera esta información.**

**II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**VARIABLE 2.1:**

**Requisito:** Especialidad de base, en caso de ser especialidad con requisito.

**Observación:** No lo menciona

**Recurso de reconsideración:** Como recurso de reconsideración menciona que se describe de manera indirecta como requisito. **Esta información no se considera como recurso de reconsideración.**

**III. DIMENSION IV, CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL**

**VARIABLE 4.1**

**Requisito:** Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan **rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero.** La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.

**Observación:** Se evidencia en el tercer año 10 meses de rotaciones, deben de programarse 11 meses.

**Recurso de reconsideración:** Como recurso de reconsideración menciona error de tipeo. **Esta información no se considera como recurso de reconsideración.**

<b>DOCUMENTOS PRESENTADOS</b>	<b>CUMPLE</b>
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI

Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0%	NO ADJUNTA EL ROF NI LA RESOLUCION DE SU APROBACION.NO SE CONSIDERA EL RECURSO DE RECONSIDERACION
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	ADJUNTA EL MOF PERO NO LA RESOLUCION DE SU APROBACION SE CONSIDERA RECURSOS DE RECONSIDERACION
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RCF 007-2022-UNT-FAC MED-D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RD 089-2023-UNT-FAC-MED-D
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RD 090-2024-UNT-FAC-MD/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RCF 039-2024-UNT-FAC-MED
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	RR 1240-2024 UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	<b>2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos</b>	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		0%	<b>NO SE MENCIONA. NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	
	<b>2.2 Contenidos Transversales</b>	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud		6.66%	

		mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).			
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>93.34%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	<b>3.1 Actividades Asistenciales</b>	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	
		Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la		12.50%	

	especialidad de manera regular y fluida.		
3.3 Guardias Establecidas en el Programa	Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:		
	Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.	12.50%	
	La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.	12.50%	
	El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima	12.50%	

		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	SE EVIDENCIA EN EL TERCER AÑO 10 MESES DE ROTACIONES, DEBEN DE PROGRAMARSE 11 MESES. NO SE CONSIDERA LA INFORMACION DE RECURSO DE RECONSIDERACION
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	

		c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.		11.11%	
	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.		11.11%	
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.		11.11%	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>88.90%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES

<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	<b>85.72%</b>
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	<b>93.34%</b>
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	<b>100%</b>
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	<b>88.90%</b>
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	<b>100%</b>

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización

---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02081-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02047-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02047-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Psiquiatría.
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02047-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Psiquiatría de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Pago del SIAF. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considerade esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 73 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Psiquiatría se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 78 y 80 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Psiquiatría, se hace mención que el médico residente de Psiquiatría al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 93 de nuestro expediente en el CAPITULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 102 en el CAPÍTULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el Ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencia. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 100 y 101 en el CAPÍTULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 75 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 100 hasta 102 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 103 hasta la 105 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 77 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRIA					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración. (RD N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D)</b>
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022-UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaría UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024-UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024-UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>

<b>CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	básicos constitutivos	Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%	
		Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.	6.66%	

		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100 %	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	3.2 Procedimientos Interconsultas	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	

		<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>		12.50%	
3.3 Guardias Establecidas en el Programa		<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>			
		<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>		12.50%	
		<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>		12.50%	
		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día</p>		12.50%	

		siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima			
		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/esce narios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			

	<p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
	<p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
	<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>	11.11%	
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.</p>	11.11%	
	<p>Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.</p>	11.11%	
	<p>Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.</p>	11.11%	
4.3 Investigación	<p>Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b>, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo</p>	11.11%	

		semestre del segundo año.			
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	100 %
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

**\*\*\* Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



---

Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



---

Dr. Víctor Aburto Lorofía  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización

---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02082-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02048-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02048-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Radiología
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02048-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Radiología de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Pago del SIAF. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considere esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 73 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Radiología se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 78 hasta 80 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Radiología, se hace mención que el médico residente de Radiología al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 92 de nuestro expediente en el CAPITULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 106 en el CAPITULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencia. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 100 y 101 en el CAPITULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 100 hasta 101 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 104 hasta la 105 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 76 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración. (RD N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D)</b>
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022-UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024-UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024-UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE</b>	2.1 Programa Estructura curricular,	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se</b>

EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	Elementos básicos constitutivos			considera lo presentado al RR
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la	6.66%	

		duración del desarrollo del programa de especialidad.			
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100 %</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	<b>3.1 Actividades Asistenciales</b>	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la		12.50%	

	<p>especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p> <p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>		
	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
	<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>	12.50%	
3.3 Guardias Establecidas en el Programa	<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La</p>	12.50%	

		guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.			
		El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima		12.50%	
		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8</b>		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES</b>	4.1 Rotaciones/esce	Los médicos residentes, como parte		11.11%	

<p><b>PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b></p>	<p>narios de aprendizaje</p>	<p>de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a <b>nivel nacional o en el extranjero.</b> La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.</p>	<p><b>Debe estar incorporado en el programa</b></p>		
		<p>En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:</p>			
		<p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p>		<p>11.11%</p>	
		<p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p>		<p>11.11%</p>	
		<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>		<p>11.11%</p>	
	<p>4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico</p>	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión,</p>		<p>11.11%</p>	

		simulación, grupo de reflexión.			
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.		11.11%	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	100 %
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

#### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



-----  
Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



-----  
Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización

-----  
Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



-----  
Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



-----  
Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú  
Comisión de Autorización

-----  
Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N°02083-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE REUMATOLOGIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02049-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 03 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02049-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Reumatología
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02049-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Reumatología de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Pago del SIAF. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

## I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL

### VARIABLE 1.1:

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considerade esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 73 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Reumatología se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 73 hasta 78 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Reumatología, se hace mención que el médico residente de Reumatología al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 89 de nuestro expediente en el CAPITULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 100 en el CAPITULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencia. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 98 y 99 en el CAPITULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 98 hasta 99 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 101 hasta la 103 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 76 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE REUMATOLOGIA					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL ** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración. (RD N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D)</b>
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022-UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024-UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024-UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO.	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos	Modelo Pedagógico	Debe estar incorporado en el programa	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>

<b>ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	básicos constitutivos	Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.	6.66%	

		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100 %</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	<b>3.1 Actividades Asistenciales</b>	Los médicos residentes realizan las <b>historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis</b> de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos		12.50%	

	<p>que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p>		
	<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
3.3 Guardias Establecidas en el Programa	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
	<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>	12.50%	
	<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla</p>	12.50%	

		en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.			
		El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima		12.50%	
		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)</b> 100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES</b>	4.1 Rotaciones/esce	Los médicos residentes, como parte		11.11%	

<p><b>PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b></p>	<p>narios de aprendizaje</p>	<p>de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.</p>	<p><b>Debe estar incorporado en el programa</b></p>		
		<p>En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:</p>			
		<p>a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME</p>		11.11%	
		<p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p>		11.11%	
	<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>	11.11%			
	<p>4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico</p>	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión,</p>		11.11%	

		simulación, grupo de reflexión.			
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.		11.11%	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE REUMATOLOGIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	100 %
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE REUMATOLOGIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización

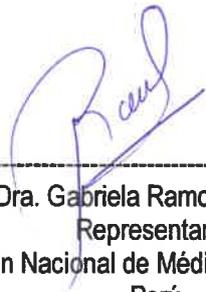


Dr. Víctor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



Dra. María Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02084-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE UROLOGIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02050-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02050-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, en el que no se autoriza el Programa de la Especialidad de Urología.
- 1.2 Oficio N° 01714-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Luis Alfredo Triveño Rodríguez Director de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional de Trujillo remite el Oficio N° 447-2024-UNT-FM.SEG.ESP., el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02050-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Urología de la Universidad Nacional de Trujillo, no cumpliendo los siguientes requisitos:

**REQUISITOS**

**Requisito:** Voucher de Pago

**Observación:** No se evidencia el voucher de Pago

**Recurso de Reconsideración:** Orden de Pago del SIAF. Si se considera este Recurso de Reconsideración.

**I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

**VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Rectoral N° 1173-2022/UNT del 01 setiembre del 2022 en el cual, nos menciona como Unidad de Segunda Especialidad Profesional, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Trujillo. **No se considere esta documentación presentada en el Recurso de Reconsideración por no se lo solicitado.**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No cumple, no envía resolución o acuerdo de creación.

**Recurso de reconsideración:** Presentan una Resolución Decanal N° 89-2024-UNT.FAC.MED/D del 21 octubre del 2024 en la que aprueba la Adecuación y Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Segunda Especialización de Medicina-UNT. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**VARIABLE 2.1:**

**Requisito:** Modelo Pedagógico

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el CAPÍTULO III: PROPÓSITO DEL PROGRAMA la residencia en Urología se define como la capacitación y el adiestramiento progresivo del médico cirujano, En la Página 78 hasta la 80 en el ítem 4.3. Perfil Académico Profesional del Médico Especialista en Urología, se hace mención que el médico residente de Urología al culminar sus estudios debe haber logrado ciertas competencias, evidenciando con ello que el Modelo Pedagógico utilizado es a base de competencias. Asimismo, esto se evidencia en la Página 94 de nuestro expediente en el CAPITULO VII LOGROS MÍNIMO POR AÑO DE ESTUDIOS, capítulo en el cual se vuelve hacer énfasis en la que los alumnos deben realizar actividades y procedimientos para lograr las competencias en forma cualitativa y cuantitativa por cada año de estudios e igualmente en la Página 104 en el CAPITULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN en el ítem 13.1 Evaluación del Médico Residente en el numeral 2 se menciona nuevamente que la evaluación está basada en el logro de competencia. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 102 y 103 en el CAPITULO XII. METODOLOGÍA en Metodología del Programa en el numeral 4 se menciona las actividades y procedimientos que realiza el médico bajo supervisión del tutor, la cual se da a través de la supervisión directa, indirecta o virtual. Al mencionar supervisión directa e indirecta implícitamente se hace referencia a la presencialidad del médico residente en su sede hospitalaria, lo cual se evidencia en todo el programa a través de las actividades diarias de los médicos residentes y en la evaluación de los mismos. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 74 en el ítem 4.1. Requisitos de Admisión en el numeral 3 Requisitos que debe cumplir el médico postulante se considera como requisito de

postulación el título de médico cirujano, de manera indirecta no se solicita que tenga otra especialidad base para postular a este programa, por lo que la universidad considera con ello no tener una especialidad base para poder postular al programa de Anestesiología. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** A partir de la Página 102 y 103 CAPITULO XII. METODOLOGÍA. Metodología del Programa de Formación, se detalla el procedimiento que el médico residente debe realizar durante el desarrollo del programa. En la Página 105 hasta la 106 se detalla las herramientas utilizadas para evaluar el aprendizaje de nuestros médicos residentes. Así también en CAPÍTULO XIII. SISTEMA DE EVALUACIÓN, se hace mención de los instrumentos y criterios utilizados en la formación del médico residente. Todos estos parámetros constituyen las estrategias de formación y los recursos de aprendizaje que los médicos residentes desarrollan durante su año académico. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

**Requisito:** La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes

**Observación:** No cumple, no se menciona explícitamente en el programa

**Recurso de reconsideración:** En la Página 77 en el numeral 4.2. Requisito del médico ingresante en el numeral 4 menciona el uso de las plataformas de la Universidad Nacional de Trujillo, la cual sirve para registrar la matrícula por parte de los alumnos e ingreso de notas por parte del docente. También se tiene el aula virtual de la UNT. Asimismo, cada alumno tiene su correo institucional para comunicación permanente con los docentes, administrativos e ingreso al aula virtual. Esto se considera como una intranet para la UNT, debido a la comunicación permanente entre alumnos, docentes y áreas de nuestra universidad. **Si se considera este Recurso de Reconsideración.**

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
Solicitud de autorización	SI
Declaración jurada	SI
Informe de autoevaluación	SI
Voucher de pago	SI
Resolución que aprueba el Programa de Especialidad	SI
Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o Representante Legal de la Institución.	SI
Copia Oficial de Identidad del Director/Jefe o Encargado	SI

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD DE UROLOGIA					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	0.00%	No cumple, no envía resolución. <b>No se considera lo presentado al recurso de reconsideración</b>
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	No cumple, no envía resolución. <b>Si se considera este Recurso de Reconsideración. (RD N° 89-2024- UNT.FAC.MED/D)</b>
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 007-2022- UNT.FAC.MED/D-EE
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N° 089-2023-UNT.FAC.MED/D-EE
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Decanato N° 090-2024- UNT.FAC.MED/D
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución del Consejo de facultad N° 039-2024- UNT.FAC.MED/D
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N° 1240-2024/UNT
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN,</b>	2.1 Programa Estructura	Modelo Pedagógico		6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el

PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	curricular, Elementos básicos constitutivos			
			programa. Se considera lo presentado al RR	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%	No cumple, no se menciona explícitamente en el programa. <b>Se considera lo presentado al RR</b>
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la	6.66%	

		duración del desarrollo del programa de especialidad.			
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100 %	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	

	<p><b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b></p>	<p>Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p>	<p>12.50%</p>	
	<p><b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b></p>	<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	<p>12.50%</p>	
	<p><b>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</b></p>	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
	<p><b>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</b></p>	<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias</b></p>	<p>12.50%</p>	

		<p>no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</p>			
		<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>		12.50%	
		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>		12.50%	
		<p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia,</p>		12.50%	

		Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8</b>			
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/esce narios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	

	<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>	11.11%	
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.</p>	11.11%	
	<p>Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.</p>	11.11%	
	<p>Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.</p>	11.11%	
4.3 Investigación	<p>Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b>, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora</p>	11.11%	

		universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.			
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE UROLOGIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	100 %
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

**\*\*\* Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización propone **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE UROLOGIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO** por 03 (tres) años.



---

Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



---

Dr. Victor Aburto Lorofia  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización

---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

## INFORME N° 02085-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02028-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02028-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, autorizando el Programa de la Especialidad de Anestesiología de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años.
- 1.2 Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Eduardo Sotomayor Abarca Director del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 28 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional del Altiplano remite el Oficio N° 283-2024-PSERM-FMH-UNA-PUNO, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

### **II. ANÁLISIS:**

- 2.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02028-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Anestesiología de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años, por lo siguiente:

#### **I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

##### **VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No se evidencia.

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

**II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**VARIABLE 2.1:**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

**VARIABLE 2.2:**

**Requisito:** Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

**Requisito:** Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

**Requisito:** Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	14.28%	RESOLUCION RECTORAL N° 2859-20245-R-UNAN° 2859-2024-R-UNA
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	0%	SE EVIDENCIA el MOF de la Facultad No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RESOLUCION RECTORAL N° 2902-2024-R-UNA

		Secretaría UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RESOLUCION DE DECANATO N° 180-2024-FMH-UNA
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 171-2024-D-FMH-UNA
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RESOLUCION DE DECANATO N° 168-2024-D-FMH-UNA
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2913-2024-R-UNA
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		0%	<b>NO SE MENCIONA</b> No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	

		Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		0%	<b>NO SE MENCIONA</b> No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
	2.2 Contenidos Transversales	Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		0%	<b>EL curso solo tiene un crédito</b> No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>					<b>80.02%</b>
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	

	<p><b>3.2</b> <b>Procedimientos Interconsultas</b></p>	<p>Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p>	12.50%	
		<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
	<p><b>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</b></p>	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
		<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>	12.50%	
		<p>La programación de guardias y su número debe depender del <b>requerimiento del programa de formación</b>, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>	12.50%	
		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a</p>	12.50%	

	partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima		
	El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8	12.50%	

<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>	<b>100%</b>
---	-------------

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero.</b> La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	

		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME	11.11%	
		c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.	11.11%	
	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.	11.11%	
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.	11.11%	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.	11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.	11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.	11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>			<b>100%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	Debe estar incorporado en el programa	100%	
PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION				100%	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	80.02%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización nos ratificamos con proponer **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ALTIPLANO** por 03 (tres) años.

  
 Dra. Ruth Medina Portugal  
 Representante ESSALUD  
 Presidenta  
 Comisión de Autorización

  
 Dr. Victor Aburto Loroña  
 Representante  
 Universidad San Martín de Porres  
 Comisión de Autorización

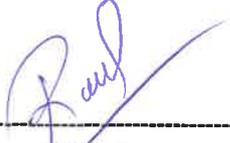
---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02086-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE CIRUGIA GENERAL** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02029-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02029-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, autorizando el Programa de la Especialidad de Cirugía General de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años.
- 1.2 Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Eduardo Sotomayor Abarca Director del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional del Altiplano remite el Oficio N° 283-2024-PSERM-FMH-UNA-PUNO, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02029-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Cirugía General de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años, por lo siguiente:

**I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

**VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No se evidencia.

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

**II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**VARIABLE 2.1:**

**Requisito:** Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

**VARIABLE 2.2:**

**Requisito:** Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

**III. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN**

**VARIABLE 3.3:**

**Requisito:** Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. <b>ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	RESOLUCION RECTORALN° 2859-20245-R-UNAN° 2859-2024-R-UNA
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	0%	SE EVIDENCIA el MOF de la Facultad No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RESOLUCION RECTORAL N° 2902-2024-R-UNA
		Secretaria UPG o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RESOLUCION DE DECANATO N° 180-2024-

		responsable del Residentado Médico.			FMH-UNA
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 171-2024-D-FMH-UNA
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RESOLUCION DE DECANATO N° 168-2024-D-FMH-UNA
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	14.28%	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2913-2024-R-UNA
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>					85.72%
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		0%	NO SE MENCIONA No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	

		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		0%	EL curso solo tiene un crédito No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>86.68%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las <b>historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis</b> de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver,	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	

	<p>se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.</p>		
	<p>Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.</p>	12.50%	
3.2 Procedimientos Interconsultas	<p>Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p>	12.50%	
	<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
3.3 Guardias Establecidas en el Programa	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
	<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5)</b></p>	0%	<p><b>No se evidencia</b> No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada</p>

		<p>ni mayor de diez (10) al mes.</p>			
		<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>		<p>12.50%</p>	
		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>		<p>12.50%</p>	
		<p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8</p>		<p>12.50%</p>	
<p><b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b></p>				<p><b>87.5%</b></p>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a <b>nivel nacional o en el extranjero</b> . La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	
	c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.	11.11%			
	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.		11.11%	
	Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico –	11.11%			

		práctica de manera sistemática y cotidiana.			
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE CIRUGIA GENERAL** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	<b>85.72%</b>
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	<b>86.68%</b>
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	<b>87.5%</b>
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	<b>100%</b>

5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%
---	------

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

#### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización nos ratificamos con proponer **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE CIRUGIA GENERAL** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ALTIPLANO** por 03 (tres) años.



Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



Dr. Víctor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización

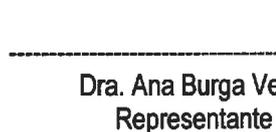


Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización



Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02087-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02030-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02030-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, autorizando el Programa de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años.
- 1.2 Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Eduardo Sotomayor Abarca Director del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional del Altiplano remite el Oficio N° 283-2024-PSERM-FMH-UNA-PUNO, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02030-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba autorizar el Programa de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años, por lo siguiente:

**I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

**VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No se evidencia.

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada.

**II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**VARIABLE 2.1:**

**Requisito:** Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

**VARIABLE 2.2:**

**Requisito:** Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

**Requisito:** Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada.

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. <b>ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	RESOLUCION RECTORAL N° 2859-20245-R-UNAN° 2859-2024-R-UNA
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	0%	SE EVIDENCIA el MOF de la Facultad No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RESOLUCION RECTORAL N° 2902-2024-R-UNA
		Secretaría UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RESOLUCION DE DECANATO N° 180-2024-FMH-UNA

		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 171-2024-D-FMH-UNA
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RESOLUCION DE DECANATO N° 168-2024-D-FMH-UNA
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral**	14.28%	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2913-2024-R-UNA
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				85.72%	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		6.66%	
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		0%	<b>NO SE EVIDENCIA</b> No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	

		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		0%	NO SE EVIDENCIA, incluir las Guías de práctica clínica en el programa No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		0%	EL curso solo tiene un crédito No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>80.02%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las <b>historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis</b> de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver,	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	

	<p>se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.</p> <p>Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.</p>		
	<p>Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p> <p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p> <p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>		
	<p><b>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</b></p>	12.50%	

		<p>La programación de guardias y su número debe depender del <b>requerimiento del programa de formación</b>, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>		12.50%	
		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>		12.50%	
		<p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)</b>100/8</p>		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	
	c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.	11.11%			
	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.		11.11%	
	Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico –	11.11%			

		práctica de manera sistemática y cotidiana.			
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	80.02%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%

4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* **Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

#### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización nos ratificamos con proponer **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ALTIPLANO** por 03 (tres) años.



---

Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización

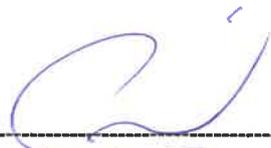


---

Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización

---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02088-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02031-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02031-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, autorizando el Programa de la Especialidad de Medicina de Emergencias y Desastres de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años.
- 1.2 Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Eduardo Sotomayor Abarca Director del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 28 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional del Altiplano remite el Oficio N°283-2024-PSERM-FMH-UNA-PUNO, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02031-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Medicina de Emergencias y Desastres de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años, por lo siguiente:

**I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

**VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces  
**Observación:** No se evidencia.

**II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**VARIABLE 2.1:**

**Requisito:** Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

**VARIABLE 2.2:**

**Requisito:** Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

**Requisito:** Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. <b>ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	RESOLUCION RECTORAL N° 2859-20245-R-UNAN° 2859-2024-R-UNA
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	0%	SE EVIDENCIA el MOF de la Facultad No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RESOLUCION RECTORAL N° 2902-2024-R-UNA
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RESOLUCION DE DECANATO N° 180-2024-FMH-UNA

		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 171-2024-D-FMH-UNA
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RESOLUCION DE DECANATO N° 168-2024-D-FMH-UNA
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral**	14.28%	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2913-2024-R-UNA

**PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION**

85.72%

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		6.66%	
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		0%	NO SE EVIDENCIA No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	

		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		0%	NO SE EVIDENCIA, incluir las Guías de práctica clínica en el programa No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		0%	EL curso solo tiene un crédito No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	

<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				80.02%	
---	--	--	--	--------	--

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver,	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	

	<p>se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.</p> <p>Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.</p>		
		12.50%	
3.2 Procedimientos Interconsultas	<p>Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p> <p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
		12.50%	
3.3 Guardias Establecidas en el Programa	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p> <p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>		
		12.50%	

		<p>La programación de guardias y su número debe depender del <b>requerimiento del programa de formación</b>, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>	12.50%	
		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>	12.50%	
		<p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8</b></p>	12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>			<b>100%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	
		c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.		11.11%	
	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.		11.11%	
	Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico –	11.11%			

		práctica de manera sistemática y cotidiana.			
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	85.72%
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	80.02%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%

4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* **Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

#### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización nos ratificamos con proponer **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ALTIPLANO** por 03 (tres) años.



Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



Dr. Víctor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización



Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02089-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02032-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02032-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, autorizando el programa de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años.
- 1.2 Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Eduardo Sotomayor Abarca Director del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional del Altiplano remite el Oficio N°283-2024-PSERM-FMH-UNA-PUNO, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02089-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba no autorizar el Programa de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años, por lo siguiente:

**I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

**VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No se evidencia.

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

### VARIABLE 2.2:

**Requisito:** Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

**Requisito:** Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	RESOLUCION RECTORAL N° 2859-20245-R-UNAN° 2859-2024-R-UNA
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	0%	SE EVIDENCIA el MOF de la Facultad No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RESOLUCION RECTORAL N° 2902-2024-R-UNA
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RESOLUCION DE DECANATO N° 180-2024-FMH-UNA

		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 171-2024-D-FMH-UNA
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RESOLUCION DE DECANATO N° 168-2024-D-FMH-UNA
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	14.28%	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2913-2024-R-UNA
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>85.72%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		6.66%	
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		0%	NO SE EVIDENCIA No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	

		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		0%	NO SE EVIDENCIA, incluir las Guías de práctica clínica en el programa No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		0%	EL curso solo tiene un crédito No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>80.02%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver,	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	

	<p>se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.</p>		
	<p>Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.</p>	12.50%	
3.2 Procedimientos Interconsultas	<p>Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p>	12.50%	
	<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
3.3 Guardias Establecidas en el Programa	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
	<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>	12.50%	

	<p>La programación de guardias y su número debe depender del <b>requerimiento del programa de formación</b>, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>		12.50%	
	<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>		12.50%	
	<p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8</b></p>		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>			100%	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a <b>nivel nacional o en el extranjero</b> . La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	
	c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.	11.11%			
	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.		11.11%	
	Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico –	11.11%			

		práctica de manera sistemática y cotidiana.			
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	<b>85.72%</b>
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	<b>80.02%</b>
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	<b>100%</b>

4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

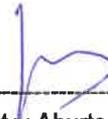
\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

#### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización nos ratificamos con proponer **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ALTIPLANO** por 03 (tres) años.



-----  
Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



-----  
Dr. Víctor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



-----  
Dra. María Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización

-----  
Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



-----  
Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú  
Comisión de Autorización

-----  
Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02090-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02033-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N° 02033-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, autorizando el programa de la Especialidad de Medicina Interna de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años.
- 1.2 Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Eduardo Sotomayor Abarca Director del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 29 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional Mayor del Altiplano remite el Oficio N°283-2024-PSERM-FMH-UNA-PUNO, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, no se aprobó el Informe N° 02033-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba autorizar el Programa de la Especialidad de Medicina Interna de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años, por lo siguiente:

**I. DIMENSION I, ORGANIZACIÓN GENERAL**

**VARIABLE 1.1:**

**Requisito:** MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces

**Observación:** No se evidencia.

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

## II. DIMENSION II, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

### VARIABLE 2.1:

**Requisito:** Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

### VARIABLE 2.2:

**Requisito:** Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

**Requisito:** Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).

**Observación:** No se menciona en el programa

**Recurso de reconsideración:** No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	RESOLUCION RECTORAL N° 2859-20245-R-UNAN° 2859-2024-R-UNA
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	0%	SE EVIDENCIA el MOF de la Facultad No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RESOLUCION RECTORAL N° 2902-2024-R-UNA
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	RESOLUCION DE DECANATO N° 180-2024-FMH-UNA

		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 171-2024-D-FMH-UNA
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	RESOLUCION DE DECANATO N° 168-2024-D-FMH-UNA
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	14.28%	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2913-2024-R-UNA
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				85.72%	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		6.66%	
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		0%	NO SE EVIDENCIA No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	

		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros		0%	NO SE EVIDENCIA, incluir las Guías de práctica clínica en el programa No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.		6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		0%	EL curso solo tiene un crédito No presenta Recurso de Reconsideración de la información observada
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>80.02%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver,	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	

	<p>se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.</p>		
	<p>Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.</p>	12.50%	
<p><b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b></p>	<p>Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.</p>	12.50%	
	<p>Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.</p>	12.50%	
<p><b>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</b></p>	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>		
	<p><b>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5)</b></p>	12.50%	

	<p>ni mayor de diez (10) al mes.</p>			
	<p>La programación de guardias y su número debe depender del <b>requerimiento del programa de formación</b>, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>		<p>12.50%</p>	
	<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>		<p>12.50%</p>	
	<p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo</b></p>		<p>12.50%</p>	

		de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8			
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				100%	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a <b>nivel nacional o en el extranjero</b> . La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	
	c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.	11.11%			
	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión,		11.11%	

		simulación, grupo de reflexión.			
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.		11.11%	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA** ha obtenido los siguientes puntajes:

<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL</b>	<b>85.72%</b>
--------------------------------	---------------

2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	80.02%
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	100%
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	100%
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	100%

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

#### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización nos ratificamos con proponer **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ALTIPLANO** por 03 años.

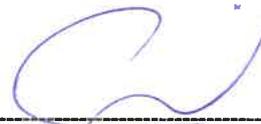


-----  
Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



-----  
Dr. Victor Aburto Lorofia  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización

-----  
Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



-----  
Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



-----  
Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

-----  
Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02091-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02025-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión de aprobar el Informe N°2025-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, autorizando el programa de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años.
- 1.2 Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Eduardo Sotomayor Abarca Director del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 28 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional del Altiplano remite el Oficio N°283-2024-PSERM-FMH-UNA-PUNO, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, se aprobó el Informe N°2025-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba autorizar el Programa de la Especialidad de Ortopedia y Traumatología de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años, por lo siguiente:

**I. DIMENSION 2, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**VARIABLE 2.1:**

**Requisito:** Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría.

**Observación:** Menciona horario de 8 horas.

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de reconsideración.

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	14.28%	Resolución Rectoral N°2859-2024-R-UNA
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	Resolución Rectoral N°0278-2021-R-UNA
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N°194-2024-D-FMH-UNA
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N°180-D-FMH-UNA
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Resolución de Decanato N°171-2024-D-FMH-UNA
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución de Decanato N°168-2024-D-FMH-UNA
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N°2913-2024-R-UNA
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR,</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	

<b>RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO</b>		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%		
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%		
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%		
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	0%	Menciona horario de 8 horas. <b>No presenta recurso de reconsideración.</b>	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%		
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%		
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%		
	2.2 Contenidos Transversales		Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%	
			Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%	
			Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.	6.66%	
			Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).	6.66%	
			Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad	6.66%	
			Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.	6.66%	
	<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>			<b>93.34%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	3.2 Procedimientos Interconsultas	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	
		Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.		12.50%	
	3.3 Guardias Establecidas en el Programa	Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:			
		Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece		12.50%	

	<p>guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</p>		
	<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>	12.50%	
	<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>	12.50%	
	<p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8</p>	12.50%	

PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION				100%	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero.</b> La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	
	c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.	11.11%			
	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.		11.11%	
	Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.	11.11%			

		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	<b>100%</b>
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	<b>93.34%</b>
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	<b>100%</b>
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	<b>100%</b>
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	<b>100%</b>

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

#### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización nos ratificamos con proponer **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** por 03 (tres) años.



Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



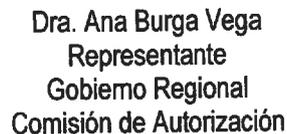
Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización



Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02092-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

<b>A</b>	:	Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos Presidente del Comité Directivo de CONAREME
<b>DE</b>	:	Comisión de Autorización
<b>ASUNTO</b>	:	Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO</b> solicitando autorización del programa de la <b>ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA</b> en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.
<b>REFERENCIA</b>	:	Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST Informe N° 02026-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME
<b>FECHA</b>	:	Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión aprobar el Informe N°2026-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, autorizando el programa de la Especialidad de Pediatría de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años.
- 1.2 Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Eduardo Sotomayor Abarca Director del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 28 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional del Altiplano remite el Oficio N°283-2024-PSERM-FMH-UNA-PUNO, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, se aprobó el Informe N°2026-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba autorizar el Programa de la Especialidad de Pediatría de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años, por lo siguiente:

**I. DIMENSION 2, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**VARIABLE 2.1:**

**Requisito:** Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría.

**Observación:** Menciona horario de 8 horas.

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de reconsideración.

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	14.28%	Resolución Rectoral N°2859-2024-R-UNA
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	Resolución Rectoral N°0278-2021-R-UNA
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N°194-2024-D-FMH-UNA
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N°180-D-FMH-UNA
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Resolución de Decanato N°171-2024-D-FMH-UNA
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución de Decanato N°168-2024-D-FMH-UNA
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación)	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N°2913-2024-R-UNA
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	

VINCULACIÓN CON EL MEDIO		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%		
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%		
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%		
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	0%	Menciona horario de 8 horas. <b>No presenta recurso de reconsideración.</b>	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%		
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%		
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%		
	2.2 Contenidos Transversales		Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%	
			Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%	
			Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.	6.66%	
			Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).	6.66%	
			Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad	6.66%	
			Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.	6.66%	
	<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>			<b>93.34%</b>	

DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	3.2 Procedimientos Interconsultas	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	
		Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.		12.50%	
	3.3 Guardias Establecidas en el Programa	Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:			
		Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece		12.50%	

		<p><b>guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</b></p>			
		<p>La programación de guardias y su número debe depender del <b>requerimiento del programa de formación</b>, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>		12.50%	
		<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>		12.50%	
		<p>El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)100/8</b></p>		12.50%	

PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION				100%	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	
	c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.	11.11%			
	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.		11.11%	
	Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.	11.11%			

		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b> , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

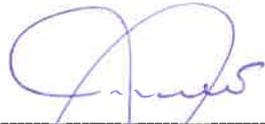
En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** para el programa de la **PEDIATRÍA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	<b>100%</b>
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	<b>93.34%</b>
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	<b>100%</b>
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	<b>100%</b>
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	<b>100%</b>

**\*\*\* Nota:** En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

#### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización nos ratificamos con proponer **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE PEDIATRIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** por 03 (tres) años.



---

Dra. Ruth Medina Portugal  
Representante ESSALUD  
Presidenta  
Comisión de Autorización



---

Dr. Victor Aburto Loroña  
Representante  
Universidad San Martín de Porres  
Comisión de Autorización



---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización

---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización

**INFORME N° 02093-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME**

**A** : Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos  
Presidente del Comité Directivo de CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Revisión del Recurso de Reconsideración de la Institución Formadora Universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** solicitando autorización del programa de la **ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA** en el contexto del Segundo Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas.

**REFERENCIA** : Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST  
Informe N° 02027-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME

**FECHA** : Miraflores, 04 de diciembre del 2024

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Comité Directivo del CONAREME, a través del Acuerdo Administrativo, aprobado en sesión de 22 de noviembre del 2024, adopta la decisión aprobar el Informe N°2027-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, autorizando el programa de la Especialidad de Radiología de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años.
- 1.2 Oficio N° 01715-2024-CONAREME-ST, enviado el 22 de noviembre del 2024 al doctor Eduardo Sotomayor Abarca Director del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano, en el cual se remite el informe de la Comisión de Autorización, para que, de ser el caso, interponga recurso de reconsideración en el plazo establecido.
- 1.3 Con fecha 28 de noviembre del 2024, la Universidad Nacional del Altiplano remite el Oficio N°283-2024-PSERM-FMH-UNA-PUNO, el cual acorde con los alcances del Cronograma de Actividades del Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas, se tiene considerado como Recurso de Reconsideración contra la decisión adoptada por el Comité Directivo descrito en el primer párrafo.

**II. ANÁLISIS:**

- 1.1 En la decisión del Comité Directivo del CONAREME en sesión de 22 de noviembre del 2024, se aprobó el Informe N°2027-2024-COMISION DE AUTORIZACION-CONAREME, el cual consideraba autorizar el Programa de la Especialidad de Radiología de la Universidad Nacional del Altiplano por 03 (tres) años, por lo siguiente:

**I. DIMENSION 2, PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO**

**VARIABLE 2.1:**

**Requisito:** Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría.

**Observación:** Menciona horario de 8 horas.

**Recurso de reconsideración:** No presenta recurso de reconsideración.

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)					
I.- PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS					
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>1. ORGANIZACIÓN GENERAL** (Obligatorias)</b>	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residentado Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	14.28%	Resolución Rectoral N°2859-2024-R-UNA
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residentado Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	Resolución Rectoral N°0278-2021-R-UNA
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N°194-2024-D-FMH-UNA
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residentado Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	Resolución de Decanato N°180-D-FMH-UNA
		Acta de reunión del Comité de especialidad donde se aprueba el contenido del Programa	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	Resolución de Decanato N°171-2024-D-FMH-UNA
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	Resolución de Decanato N°168-2024-D-FMH-UNA
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	Resolución Rectoral N°2913-2024-R-UNA
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
DIMENSIÓN	VARIABLE	(REQUISITO)	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
<b>2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR,</b>	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	6.66%	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	

RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.	6.66%	
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje	6.66%	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes	6.66%	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría	0%	Menciona horario de 8 horas. <b>No presenta recurso de reconsideración.</b>
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo	6.66%	
		Formato de evaluación del médico residente	6.66%	
		Requisitos para la titulación del médico residente.	6.66%	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)	6.66%	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, el modelo de atención en salud, entre otros	6.66%	
		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración del desarrollo del programa de especialidad.	6.66%	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).	6.66%	
		Modelo de Atención de salud en plan curricular del programa según especialidad	6.66%	

		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>93.34%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>	<b>3.1 Actividades Asistenciales</b>	Los médicos residentes realizan las <b>historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis</b> de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	
	<b>3.2 Procedimientos Interconsultas</b>	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	
		Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.		12.50%	

	<p>3.3 Guardias Establecidas en el Programa</p>	<p>Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:</p>			
<p>Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.</p>		<p>12.50%</p>			
<p>La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.</p>		<p>12.50%</p>			
<p>El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima</p>		<p>12.50%</p>			

		El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. <b>(No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.)</b> 100/8		12.50%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan <b>rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta</b> a la sede de formación a <b>nivel nacional o en el extranjero</b> . La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	11.11%	
		En relación a las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:			
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo a la normativa legal de CONAREME		11.11%	

	<p>b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME</p>	11.11%	
	<p>c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.</p>	11.11%	
4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	<p>Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.</p>	11.11%	
	<p>Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico-práctica de manera sistemática y cotidiana.</p>	11.11%	
	<p>Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.</p>	11.11%	
4.3 Investigación	<p>Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del <b>primer semestre del segundo año</b>, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.</p>	11.11%	
	<p>Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para</p>	11.11%	

		presentar trabajos a eventos científicos.			
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	
<b>DIMENSIÓN</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>(REQUISITO)</b>	<b>FUENTE DE VERIFICACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN</b>	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	<b>Debe estar incorporado en el programa</b>	100%	
<b>PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION</b>				<b>100%</b>	

### III. CONCLUSIÓN:

En ese sentido, ante la revisión realizada y la documentación presentada en el Recurso de Reconsideración la institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** para el programa de la **ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA** ha obtenido los siguientes puntajes:

1. ORGANIZACIÓN GENERAL	<b>100%</b>
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	<b>93.34%</b>
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	<b>100%</b>
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	<b>100%</b>
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	<b>100%</b>

\*\*\* Nota: En el Recurso de Reconsideración, la Dimensión I se está evaluando bajo los mismos criterios que las demás dimensiones.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Después de haber revisado el Recurso de Reconsideración y contrastado con el expediente enviado a CONAREME, la Comisión de Autorización nos ratificamos con proponer **AUTORIZAR** el programa de la **ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA** para la Institución formadora universitaria **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** por 03 (tres) años.



-----  
 Dra. Ruth Medina Portugal  
 Representante ESSALUD  
 Presidenta  
 Comisión de Autorización



-----  
 Dr. Victor Aburto Lorofia  
 Representante  
 Universidad San Martín de Porres  
 Comisión de Autorización

---

Dra. Maria Muñante Ascencio  
Representante  
Universidad Nacional Federico Villarreal  
Comisión de Autorización



---

Dra. Natalie Cordova Villafuerte  
Representante  
Sanidad de Ministerio del Interior  
Comisión de Autorización



---

Dra. Gabriela Ramos Mamani  
Representante  
Asociación Nacional de Médicos Residentes del  
Perú  
Comisión de Autorización

---

Dra. Ana Burga Vega  
Representante  
Gobierno Regional  
Comisión de Autorización